

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA DE DOCTORADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**



**TESIS**

**ALTERNATIVAS DE VIABILIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN  
EXTRAORDINARIA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL  
EN LA REGIÓN DE PUNO**

**PRESENTADA POR:**

**CESAR ROMAO HUAYTA ALI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO**

**PUNO, PERÚ**

**2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA DE DOCTORADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

**TESIS**



ALTERNATIVAS DE VIABILIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE  
LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE PUNO

**PRESENTADA POR:**

CESAR ROMAO HUAYTA ALI

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

  
.....  
Dr. EUGENIO ALFREDO CAMAC TORRES

PRIMER MIEMBRO

  
.....  
Dr. CRISTÓBAL RUFINO YAPUCHURA SAICO

SEGUNDO MIEMBRO

  
.....  
Dr. BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN

ASESOR DE TESIS

  
.....  
Dr. DANTE ATILIO-SALAS AVILA

Puno, 14 de noviembre de 2017

**ÁREA:** Derecho.

**TEMA:** Formalización extraordinaria.

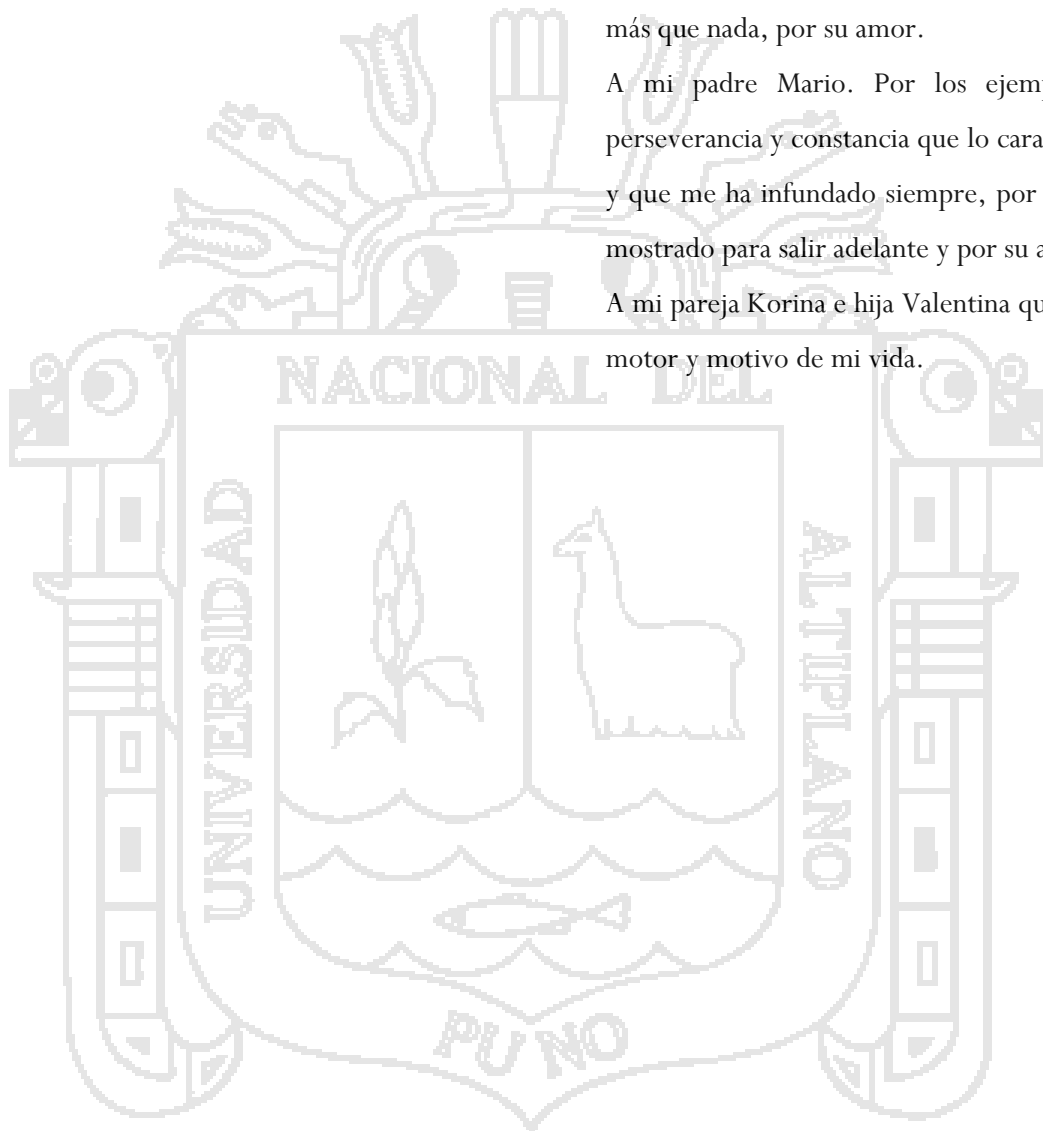
**LÍNEA:** Jurídico nacional.

## DEDICATORIA

A mi madre Buenaventura. Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre Mario. Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mi pareja Korina e hija Valentina que son el motor y motivo de mi vida.



## AGRADECIMIENTOS

- A Dios. Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.
- A los miembros del jurado.
- A mi asesor.



## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
ACRÓNIMOS	xiv
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1 Problema general	5
1.2.2 Problemas específicos	5
1.3 JUSTIFICACIÓN	5
1.4 OBJETIVOS	6
1.4.1 Objetivo general	6
1.4.2 Objetivos específicos	6
1.5 HIPÓTESIS	7
1.5.1 Hipótesis general	7
1.5.2 Hipótesis específicas	7
1.6 VARIABLES	7
	iii

1.6.1	Variable independiente	7
1.6.2	Variable dependiente	7
1.6.3	Variable Interviniente	8

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1	MARCO REFERENCIAL	10
2.1.1	Antecedentes históricos	10
2.1.2	Minería ilegal	13
2.1.3	Minería informal	14
2.1.4	Formalización	14
2.1.5	Cuáles son las ventajas de la formalización:	15
2.2	RELEVANCIA JURÍDICA	15
2.2.1	Decreto Legislativo N° 1105	16
2.3	JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
2.4	APORTE AL DERECHO POSITIVO	20
2.5	MARCO CONCEPTUAL	20
2.5.1	Cateo	20
2.5.2	Prospección	20
2.5.3	Exploración	21
2.5.4	Explotación	21
2.5.5	Pequeño minero	21
2.5.6	Minero artesanal	22
2.5.7	Canon	23
2.5.8	Concesión minera	23
2.5.9	Petitorio minero	24

2.5.10	Áreas naturales protegidas	24
2.5.11	Ecosistema	24
2.5.12	Contaminante Ambiental	24
2.5.13	Contaminación Ambiental	25
2.5.14	Estudio de impacto ambiental (EIA)	25
2.5.15	Plan de cierre	25
2.5.16	Impacto ambiental	26
2.5.17	Patrimonio de la Nación	26
2.5.18	Titular de la actividad minera	26
2.5.19	Titular de concesión minera	27
2.5.20	Ministerio de Energía y Minas	27
2.5.21	Dirección General de Minería	28
2.5.22	Autoridad regional	28
2.5.23	La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)	28
2.5.24	Oficina de Ventanilla Única	29
2.5.25	Autoridad Nacional del Agua (ANA)	29
2.5.26	SERFOR	30
2.5.27	El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET	30
2.5.28	El Ministerio de Cultura	31

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA

3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.2	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
3.3	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	34
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35

3.4.1	Procedimientos para la recolección de información	36
3.4.2	Plan de procesamiento de datos (diseño o interpretación de datos)	36
3.4.3	Redacción y elaboración del informe de investigación	38
3.5	<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	38
3.5.1	Ámbito de estudio	38
3.5.2	Población y muestra de estudio	38
3.5.3	Cronograma de actividades	40
3.5.4	Presupuesto	41
3.5.4.1	Financiamiento	41
3.5.4.2	Recursos humanos	41
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>		
4.1	DESCRIPCIÓN	42
4.2	ENTREVISTA	43
4.2.1	Cuántas declaraciones de compromiso están vigentes actualmente en el registro nacional de declaraciones de compromiso y el registro de saneamiento en la región de Puno	43
4.2.2	Cuántos proyectos mineros están formalizados desde el 19 de abril del año 2012 hasta a fines del año 2016, según el Decreto Legislativo 1105, en la región de Puno	46
4.2.3	Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105	49



4.2.4	Considera usted que, es necesario buscar alternativas de viabilidad para lograr una eficaz formalización minera, según el Decreto Legislativo N° 1105	50
4.3	CUESTIONARIO	51
4.3.1	Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105	51
4.3.2	Qué requisitos (pasos) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105 considera usted que son cuellos de botella que impiden una eficaz formalización de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno	54
4.3.3	Las declaraciones de compromiso son el primer pasó del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105	54
4.3.4	La titularidad de concesión es el segundo pasó del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105	56
4.3.5	La titularidad del terreno superficial es el tercer paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105	58
4.3.6	La autorización del uso de aguas es el cuarto paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105	60
4.3.7	El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), es el quinto paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105	62
4.3.8	Qué modificaciones considera usted, que se debería hacer en la declaración de compromiso, que permita una eficaz formalización según el Decreto Legislativo N° 1105 (anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)	64

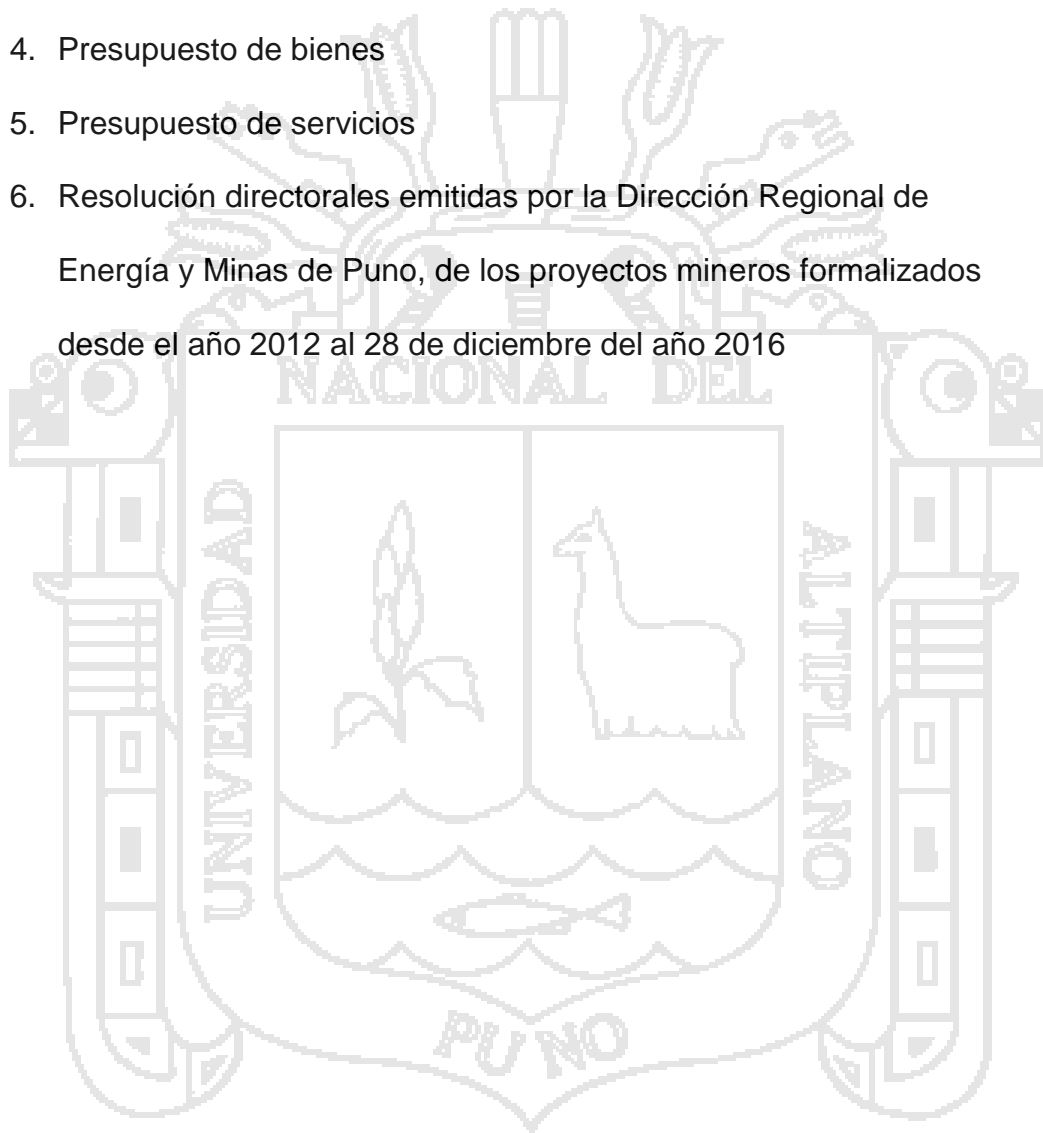
4.3.9	Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de concesión a concesión en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)	65
4.3.10	Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de razón social (número de socios de una EIRL., a S.A.C.), en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM	69
4.3.11	Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada, en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM	72
4.3.12	Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Que las Inscripción de la declaración de compromiso sean constantes no limitadas	74
4.3.13	Cuánto considera usted que es necesario para invertir en un proyecto minero desde el inicio hasta lograr su formalización según el Decreto Legislativo N° 1105	76
4.3.14	Considera usted que es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive la formalización minera según el Decreto Legislativo N° 1105	79
4.3.15	Considera usted que las políticas de estado que promueve la DREM – Puno, permiten una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal según el Decreto Legislativo N° 1105.	81

4.3.16 Considera usted que la DREM – Puno, debe aplicar nuevas políticas de estado, para lograr una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal según el D. L. N° 1105	83
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	91
ANEXOS	96



## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
1. Operacionalización de variable	8
2. Método de sistematización de datos	34
3. Cronograma de actividades	40
4. Presupuesto de bienes	41
5. Presupuesto de servicios	41
6. Resolución directorales emitidas por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, de los proyectos mineros formalizados desde el año 2012 al 28 de diciembre del año 2016	48



## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Pasos del proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1105.	17
2. Los sujetos de la muestra en la región de Puno.	38
3. Declaraciones de compromiso vigentes en el registro de saneamiento y en el registro nacional de declaraciones de compromiso.	43
4. Portal del Ministerio de Energía y Minas.	45
5. Proyectos formalizados según el Decreto Legislativo 1105.	46
6. Nivel del proceso de formalización según el Decreto Legislativo 1105.	52
7. Las declaraciones de compromiso, si son un cuello de botella para el proceso de formalización.	55
8. La titularidad de concesión es un cuello de botella para el proceso de formalización.	57
9. La titularidad de terreno superficial es un cuello de botellas para el proceso de formalización.	59
10. La autorización de uso de aguas no es un cuello de botellas para el proceso de formalización.	61
11. El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo ( <b>IGAC</b> ) no es un cuello de botella para el proceso de formalización.	63
12. Pasos para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).	64
13. Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de concesión a concesión.	66
14. Las concesiones mineras colindan con otras.	68

15. Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de razón social.	69
16. Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de titular de la D. C., por sucesión intestada.	72
17. Si se debe modificar la declaración de compromiso. Que la inscripción del D. C., sean constantes.	74
18. Monto de inversión para formalizar un proyecto minero.	76
19. Si es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive el proceso de formalización minera.	79
20. Las políticas de estado promovidas por la DREM – PUNO, no permiten una eficaz formalización extraordinaria.	82
21. La DREM – PUNO, si debe aplicar nuevas políticas de estado, que permiten una eficaz formalización extraordinaria.	84

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Ficha de entrevista para el administrador de la oficina de ventanilla única	97
2. Cuestionario: Alternativas de Viabilidad para la Formalización Extraordinaria de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Puno”	99
3. Resolución Directoral N° 243, que otorga el inicio e reinicio de actividades de explotación emitida por Dirección Regional de energía y Minas de Puno	103
4. Matriz de consistencia	106



## ACRÓNIMOS

ALA	Autoridad Local del Agua
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Áreas Naturales Protegidas
CIRA	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
DL	Decreto Legislativo
DS	Decreto Supremo
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
DGFM	Dirección General de Formalización Minera
ECA	Estándares de Calidad Ambiental
EFA	Entidades de Fiscalización Ambiental
GORE	Gobierno Regional
IGAC	Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
INGEMMET	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
LMP	Límites Máximos Permisibles
m <sup>2</sup>	Metro cuadrado
m <sup>3</sup>	Metro cúbico
MA	Minero artesanal o minería artesanal
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
OSINFOR	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
COM	Certificado de Operación Minera
PLANEFA	Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PM	Pequeño minero o pequeña minería
PPM	Pequeño productor minero o pequeña producción minera
PMA	Pequeño minero artesanal o pequeña minería artesanal
RM	Resolución Ministerial
RD	Resolución Directoral
RS	Registro de Saneamiento
RNDC	Registro Nacional de Declaración de Compromiso
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINEFA	Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
SNB	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
SUNARP	Superintendencia Nacional de Registros Públicos
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Tm	Tonelada métrica
TUO	Texto único ordenado
UIT	Unidad impositiva tributaria
UTM	Sistema universal de coordenadas (en inglés: Universal Transverse Mercator)
ZA	Zona de Amortiguamiento



## RESUMEN

Las alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno. La presente investigación considera que el proceso de formalización minera aurífera en la región de Puno debe considerarse como prioritario para el desarrollo sostenible de las empresas minero metalúrgicas como fuente desarrollo económico de la región, en vista que un proyecto minero que no se formaliza incrementa el número de mineros ilegales que contaminan el medio ambiente y peor aún generan actividades económicas ilícitas como evasión de impuestos, lavado de activos, corrupción y trata de personas, dichas actividades son nocivas para el desarrollo de la región de Puno, puesto que solo 8 proyectos mineros se formalizaron desde el año 2012 a fines del año 2016. Es por ello que la presente considera en su objetivo General: Proponer las alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno, los objetivos específicos buscan modificar normas concernientes al procedimiento de modificación de las declaraciones de compromiso, de igual forma busca propiciar que una entidad financiera promueva e incentive a los operadores mineros tales como el titular de concesión, titular del terreno superficial y titular de la declaraciones de compromiso y por ultimo implementar las políticas de estado mediante la DREM-PUNO. Para ello se empleará el método de investigación explicativo y el diseño empleado es no experimental y correlacional, como estrategia para determinar el grado de relación entre las variables, identificando los factores y las características. Se determinara nuestros objetivos específicos tomando en cuenta las expresiones de los sujetos de muestra: Servidores públicos de la DREM - PUNO, administrados (mineros), abogados especialistas en minería y pobladores de las zonas mineras, los mismos que podrán demostrar los resultados de la presente investigación que las alternativas de viabilidad permitirán una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal según el Decreto Legislativo N° 1105, que está a cargo de la DREM - PUNO, con el fin de tener una minería aurífera responsable y sostenible en nuestra región de Puno.

**Palabras Claves:** Alternativa, eficacia, formalización, ilegal, impuestos y minería.

## ABSTRACT

The alternatives of viability for the extraordinary winding up of the loan of the small mining and craft mining in the region of Puno. The present research considers that the process of mining auriferous winding up of the loan in the region of Puno should consider itself like priority developmental sustainable of the companies mining metallurgists like source economic development of the region, in sight that a mining project that is not formalized increments the number of illegal miners that contaminate the Environment and worse still they generate illicit economic activities as tax evasion, washing of assets, corruption and slave trade of people, said activities are noxious developmental of the region of Puno, since solo 8 mining projects became serious since the year 2012 at the end of the year 2016. It is for it that he presents it considers in its General objective: Proposing the alternatives of viability that enable an efficacious extraordinary winding up of the loan of the small mining and craft mining in the region of Puno, the specific objectives seek to modify standards concerning to the procedure of modification of the declarations of commitment, just the same it seeks to propitiate that a finance entity promotes and motivate to the mining operators such like the headline of concession, putting a title to of the superficial and titular lot of her declarations of commitment and for last Implement the Policies of intervening State the DREM PUNO. For it he will use the explanatory method of investigation and the employed design is not experimental and correlational, like strategy to determine the relational degree between the variables, identifying factors and the characteristics. He determine him our specific objectives taking into account the expressions of the sample subjects: Public servants of the DREM PUNO, Administrates (Miners), barristers specialist in mining and inhabitants of the mining zones, the same ones that the results of the present research will be able to demonstrate that the alternatives of viability will allow to an efficacious extraordinary winding up of the loan of the small mining and craft mining according to the Legislative Decree N 1105, that the her DREM PUNO, With the aim of having an auriferous responsible and sustainable mining in our region of Puno.

**Keywords:** Alternative, efficacy, illegal, mining, taxes and winding up of the loan.

## INTRODUCCIÓN

La proliferación de la minería ilegal en Puno es un problema que no sólo afecta a esta rica región del país, sino a la gobernabilidad del Estado peruano. Esta actividad ilegal destruye el medio ambiente y no permite el desarrollo económico del país; según los datos estadísticos del Ministerio de Energía y Minas, en la región de Puno tenemos 3810 declaraciones de compromiso vigentes en el registro de saneamiento, hasta el 28 de diciembre del año 2016, estas declaraciones de compromiso fueron firmadas por los mineros ilegales que se comprometieron a formalizarse, sin embargo a la fecha solo se formalizaron 8 proyectos mineros desde el año 2012, que inicia el proceso de formalización según el Decreto Legislativo N° 1105 y normas complementarias, datos que fueron obtenidos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, la que entre sus funciones tiene, formalizar a la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno, realizando un análisis porcentual de los proyectos mineros formalizados hasta la fecha solo se cuenta con el 0.25 % del total, por ende se denota que es ineficaz la formalización, en vista que no se ha logrado ni el 1 % de proyectos mineros formalizados.

La minería ilegal en Puno está ocasionando graves daños de contaminación al medio ambiente: fauna, flora y ríos. Asimismo en la salud de las personas mediante el uso indiscriminado del mercurio, agente altamente tóxico y contaminante para la salud de las personas. De igual forma el país se ve afectado económicamente por esta actividad puesto que los mineros ilegales no aportan al fisco nacional (no tributan), lo que no permite un adecuado desarrollo del país y la región.

La minería ilegal conlleva a la proliferación de otros delitos como: La trata de personas, trabajo infantil entre otros, que denigran a la persona y no respetan sus derechos primordiales que se encuentran prescritos en la Constitución Política del Perú.

En nuestra región tenemos un claro ejemplo, el Centro Poblado de la Rinconada que está ubicada en la Provincia de San Antonio de Putina, Distrito de Ananea, la minería ilegal se desarrolla en un 99 %, por lo que se denota que no existe aporte económico para el desarrollo sostenible de esta población es por ello que no cuentan con los servicios básicos: agua potable, alcantarillado y desagüe, de igual forma existe altos índices de trata de personas (prostitución) y trabajo infantil así mismo las condiciones de vida son precarias e inhumanas.

El estado, para mitigar la actividad de la minería ilegal realiza interdicciones a los chutes, campamentos y maquinarias pesadas, es la salida más inmediata que se ejecuta haciendo el ejercicio de la violencia, pero en el fondo del asunto es que no se promueven políticas de estado para una eficaz formalización extraordinaria.

Las “alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno”, constituyen mecanismos esenciales que permitirán una eficaz formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, el mismo que nos permitirá bajar los estándares de minería ilegal en la región.

La presente investigación se a desarrollo en cuatro capítulos los cuales están bajo los estándares emitidos por la Escuela de Posgrado.

El capítulo I contiene el planteamiento del problema, en el que se describe el problema general y los tres problemas específicos, se formulan las preguntas y los objetivos. Se justifica las razones por las cuales se realizó la investigación, teniendo en cuenta que los objetivos están formulados en función a los problemas planteados.

El capítulo II contiene el marco teórico de la investigación y los antecedentes de la investigación existentes en las Universidades del país y el extranjero, de igual forma contiene la hipótesis general y las específicas las cuales se desarrollan en función a sus variables y dimensiones plasmadas en la estructura básica del problema de investigación dichas hipótesis como respuestas probables a las preguntas planteadas. Se desarrolla el cuadro de operacionalización de variables.

El capítulo III se desarrolla el marco metodológico de la investigación que contiene el tipo y diseño de investigación, la población, sujetos de investigación y muestra del estudio obtenido con los instrumentos y técnicas para recoger datos.

En el capítulo IV se da a conocer los resultados y la discusión de los datos. Obtenidos mediante la entrevista y cuestionario desarrollado por los sujetos de investigación los cuales son analizados, interpretados y discutidos considerando los antecedentes, la teoría y la hipótesis respectiva.

Finalmente, se presenta las conclusiones y recomendaciones que se formulan de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación. Se adjunta las referencias bibliográficas y anexos.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La formalización de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno se inició el 19 de abril del año 2012, con la publicación en el diario el Peruano del Decreto Legislativo N° 1105 y normas complementarias, hasta fines del año 2016 solo se formalizaron 8 proyectos mineros, según datos obtenidos por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, los mismos que obtuvieron su resolución directoral de inicio e reinicio de actividades de explotación, que expide la DREM., de los 3810 mineros de la región de Puno, que tienen su declaración de compromiso vigente en el registro de saneamiento visualizado en el portal del Ministerio de Energía y Minas, los cuales son mineros ilegales que se comprometieron a formalizar, pero sin embargo, realizando un análisis porcentual de los proyectos mineros formalizados hasta la fecha solo se cuenta con el 0.25 % demostrando una ineficaz formalización, por ende es necesario buscar alternativas de viabilidad para una apropiada formalización extraordinaria, para así evitar el incremento de la minería ilegal que posibilita la

proliferación de la evasión de impuestos, prostitución, trata de personas, corrupción, lavado de activos y actividades que son desfavorables para el desarrollo de la región de Puno y del país.

## 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1 Problema general

¿Cuáles son las alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno?

### 1.2.2 Problemas específicos

- i. ¿En qué medida la modificación del anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, influye en la formalización de la pequeña minería e minería artesanal en la región de Puno?
- ii. ¿Cómo repercute la creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, en la formalización de la pequeña minería e minería artesanal en la región de Puno?
- iii. ¿Cómo se puede mejorar las políticas de estado que promueve la DREM-PUNO., para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?

## 1.3 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación permitirá abordar la problemática que surge en la actualidad concerniente a la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal que promueve la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, la falta de alternativas de viabilidad no permiten que se realice

una eficaz formalización extraordinaria en la región de Puno, el mismo que permite el incremento de la minería ilegal en la región de Puno, de igual forma genera inconsciente contaminación ambiental perpetrada por quienes depredan los recursos naturales sin observar las leyes ni cumplir las normas de formalización, que impiden lograr un cuidado y sostenibilidad del medio ambiente.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 Objetivo general**

Proponer las alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a) Identificar la influencia de modificar el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal.
- b) Analizar la repercusión de la creación de una entidad financiera promueva e incentive a los operadores mineros, en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal.
- c) Diseñar un modelo propuesta de política de estado que promueva la DREM-PUNO, para el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal.



## 1.5 HIPÓTESIS

### 1.5.1 Hipótesis general

Las alternativas de viabilidad posibilitará una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.

### 1.5.2 Hipótesis específicas

- H1. La modificación del anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, influye significativamente en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal.
- H2. La creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, repercute de manera significativa en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal
- H3. La propuesta de políticas de estado que promueva la DREM-PUNO, es positiva para el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

## 1.6 VARIABLES

### 1.6.1 Variable independiente

Alternativas de viabilidad.

### 1.6.2 Variable dependiente

Eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal.

1.6.3 Variable Interviniente

Región de Puno.

Cuadro 1. Operacionalización de variable

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTOS
Variable Independiente	¿La modificación del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM,	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ a) modificación de concesión a concesión en la D.C.</li> <li>➤ b) Modificación de razón social en las D. C.</li> <li>➤ c) Modificación de titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada en las D. C.</li> </ul>	<p>Si ¿Por qué? No ¿Por qué?</p>	<p>Entrevista Cuestionario Observación Análisis Documentario</p>
	La creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ se promueva préstamos con una tasa menor al mercado a los sujetos que intervienen en el proceso de formalización (firmas de contratos explotación cesión autorización de terreno superficial).</li> <li>➤ dotar con maquinaria e infraestructura a los sujetos que intervienen en el proceso de formalización (firmas de contratos explotación cesión autorización de terreno superficial).</li> </ul>	<p>Si ¿Por qué? No ¿Por qué?</p>	<p>Idm.</p>
Variable dependiente	Las Políticas de Estado que organizará la DREM-PUNO	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aplicar la meritocracia más no el interés del partido político de turno</li> <li>➤ capacitaciones a todos los sujetos inmersos en el proceso de formalización para dar a conocer los beneficios de una minería responsable, sostenible y contratada en la región de Puno.</li> </ul>	<p>Si ¿Por qué? No ¿Por qué?</p>	<p>Idm.</p>
	Cuántas declaraciones de compromiso están vigentes actualmente en el registro nacional de declaraciones de compromiso y el registro de saneamiento en la región de Puno.	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Declaraciones de compromiso inscritas al Registro Nacional de Declaraciones De Compromiso</li> <li>➤ Declaraciones de compromiso inscritas en el Registro de Saneamiento</li> </ul>	<p><b>NIVELES</b></p> <p>Número de declaraciones de compromiso</p>	<p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Idm.</p>

<p>extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal</p>	<p>Cuantos proyectos mineros están formalizados desde el 19 de abril del año 2012 hasta a fines del año 2016, según el Decreto Legislativo 1105, en la región de Puno.</p>	<p>➤ Proyectos Mineros formalizados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno desde el año 2012 que inicio el proceso de formalización hasta fines del año 2016</p>	<p>-Número de proyectos mineros formalizados</p>	<p>Idm.</p>
---	--	--	--	-------------

<p><b>Variable Interviniente</b></p> <p>- Región de Puno</p>	<p>➤ Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105</p>	<p>➤ Manifestación de los sujetos de investigación que están inmersos en el proceso de formalización</p>	<p>- BUENO - REGULAR - DEFICIENTE</p>	<p>Idm.</p>
--	---	--	---	-------------

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 MARCO REFERENCIAL

##### 2.1.1 Antecedentes históricos

Referente al tema materia de investigación, no existen trabajos de investigación en nuestro departamento, motivo que me impulsa a realizar una investigación útil para buscar alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería e minería artesanal en la región de Puno, con el fin de determinar cuáles son los cuellos de botella que no permiten realizar una adecuada (eficaz) formalización minera. El Estado Peruano no desarrolla normativas acordes a la región de Puno las normas son dadas para todo el Perú, el Perú es un país que requiere de empresas formales con responsabilidad suficiente para no perjudicar el derecho fundamental a gozar de un ambiente saludable.

Asimismo debo señalar que de acuerdo a los datos que figuran dentro de la Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Andina Néstor

Cáceres Velásquez, se han desarrollado perfiles que tratan de manera superflua el estudio del derecho minero (formalización); sin embargo no se hace un acercamiento a este tema específico.

- a) **El Estado.-** Según Cabanellas (1981) los grandes pensadores y tratadistas de la Filosofía del Derecho y del Derecho político mismo han emitido opiniones diversas y contradictorias: Así, Von Ihering (2011) el Estado es *"La organización de la coacción social"*; Hegel, *"La realidad de la libertad concreta"*; Kant, *"La regla convertida en potencia de la coexistencia de la libertad de cada uno con la libertad de todos"*; Merkel, *"El titular del orden en que la vida social de un pueblo se desenvuelve"*; Schelling, *"La armonía de la libertad y de la necesidad"*, Macsi, *"La organización jurídica del pueblo en un territorio determinado, bajo un poder soberano, en virtud de lo cual es una personalidad colectiva que se basta a sí mismo"*.

Para nuestra moderna concepción jurídico-política, Estado de Derecho vale tanto como Estado constitucional; para. (Bacacorso, 2002).

La prodigalidad de conceptos en este punto están variado como los criterios que han servido de base para formularios, razón por la cual se ha optado por acogerse al tradicional concepto de Jellinek (1970), quien lo define como: "La corporación formada por un pueblo dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio". (Martínez, 2007)

**b) La administración pública.-** Según Guzmán (2013) manifiesta que “la administración pública, está compuesta por aquellas entidades que realizan función administrativa, al margen de su estructura”, haciendo la diferenciación que existen entidades que desarrollan funciones administrativas, que no forman propiamente parte del Estado. A su vez, existen entidades y órganos del Estado que no ejercen función administrativa; por tal motivo nuestra legislación prefiere mantener un criterio orgánico, incluyendo a determinadas entidades del estado para definir a la administración pública.

Sin embargo, cabría precisar acorde a lo señalado por Anaya (2003) que existen tantos conceptos de la Administración Pública como esencias o enfoques, pudiéndose identificar principalmente los siguientes:

- **Concepto Sintético.** Que define la Administración Pública, como un sistema de elementos heterogéneos en interacción, en la medida que esta heterogeneidad suponga afiliación a diversas ciencias sociales particulares: dicho de otra manera, lo administrativo tiene sus propias reglas de juego, pero-éstas no valen nada fuera del contexto político, económico, jurídico y psicológico que le dan dimensión social.
- **Concepto Funcional.** La Administración Pública, es una de las manifestaciones específicas del poder del Estado, no solamente ejecuta la ley, sino que realiza la ley, obrando dentro de sus cuadros, normando los fines de la misma. No es ejecución automática de una norma, sino su realización material, oportuna y eficiente a través de potestades reglamentarias o discrecionales e imperativas.

Desde una perspectiva jurídica, es de observar que el Estado tiene la facultad de imponer su voluntad a los administrados o ciudadanos, independientemente de la voluntad de éstos, lo que se denomina el *Jus Imperium*, todo ello sobre la base del interés público. Al respecto los franceses tienen la doctrina del Contrato Social o Pacto Social por el cual los ciudadanos renunciamos a defender el interés individual o en todo caso lo supeditamos en favor del interés público.

- **Concepto Sociológico.** Sociológicamente, la Administración Pública es considerada como la organización social generada por voluntad del Estado, para actuar a su servicio en el contenido de la realidad nacional, y en orden a los intereses que define el poder político. En tanto organización político-administrativa, es el instrumento a través del cual se ejerce la función de gobiernos y se desarrollan determinados procesos productivos de bienes de servicio en todo el territorio nacional.

### 2.1.2 Minería ilegal

D. L. N° 1105, “La actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo o maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medio ambiental que rigen dichas actividades, o que se realice en zonas en las que esté prohibido su ejercicio”.

### 2.1.3 Minería informal

D. L. N° 1105 (2012) “Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor pinero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo”.

### 2.1.4 Formalización

MINEM (2015). Es el proceso que permite desarrollar cualquier actividad económica dentro del marco legal que la regula. En el caso de la actividad de la pequeña minería y de la minería artesanal, se busca que los titulares de esta actividad:

- Cuenten con un derecho minero que respalde sus actividades.
- Puedan gozar de los beneficios que otorga la normatividad vigente sobre la materia.
- Desarrollen actividades mineras seguras, y en condiciones adecuadas para el crecimiento y desarrollo de ellas.
- Sean conscientes de la necesidad de mitigar los impactos negativos que genera el desarrollo de sus operaciones.



- Protejan el medio ambiente, buscando el desarrollo de una minería sostenible.

### **2.1.5 Cuáles son las ventajas de la formalización:**

- Le permite al operador minero permanecer en el área, sin tener que abandonarla antes de tiempo.
- Genera derechos incuestionables, que eliminan los conflictos que pudieran surgir con la comunidad y/o con terceros.
- Incentiva la inversión. La garantía de que no será desalojado, permite invertir en su actividad sin temer ningún riesgo de pérdida.
- Le permite adquirir los insumos que utiliza en sus labores mineras a precio de mercado, sin tener que pagar sobrepagos.
- Son aplicables los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.
- Logra acceso a crédito y financiamientos, pues puede utilizar el derecho minero como garantía de pago.
- Cuenta con diferentes beneficios que otorga la ley, tales como programa capacitación en el área legal, técnica, y de gestión ambiental.

## **2.2 RELEVANCIA JURÍDICA**

El presente trabajo de investigación tendrá por utilidad, demostrar desde el punto de vista normativo el proceso de formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal, estipulado en el Decreto Legislativo N°

1105 (2012), que se inició con la Ley N° 29815, de fecha 22 de diciembre del 2011, en la cual se delega facultades al poder ejecutivo por el término de ciento veinte (125) días, para legislar en materias de minería ilegal; en virtud a dichas facultades se emitieron los Decretos Legislativos N° 1099-2012-MINAM al 1107-2012-MINAM. En el conjunto de normas contra la minería ilegal que se emitieron en esa oportunidad por parte del ejecutivo. Tenemos el principal el cual es el Decreto Legislativo N° 1105.

### **2.2.1 Decreto Legislativo N° 1105**

Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en el cual se detallan los requisitos (pasos) contemplados en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105. La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

1. Presentación de Declaración de Compromisos.
2. Acreditación de titularidad contrato de cesión acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
3. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
4. Autorización de uso de aguas.
5. Aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo.

6. Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

Las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad como formal. (Ver figura 1)



**Figura 1.** Pasos del proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1105.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

- a. **La estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal.** En la actualidad la normativa en el marco de aplicación de la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal está aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1105 y en el DS.032-2013-EM, el proceso de formalización culminó el 19 de abril de 2014. No obstante, a partir del 20 de abril de 2014, entro en vigencia la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, para lo cual se

requiere que aquellos sujetos en vías de formalización que cuenten con declaración de compromisos vigente, también acrediten encontrarse inscritos en el registro único de contribuyentes (RUC), ya que ello, les permitirá formar parte de la estrategia en cuestión, a través de su inscripción en el denominado registro de saneamiento.

- b. Aprueban la Guía de Contenidos que establecen especificaciones técnicas sobre requisitos del expediente técnico para autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización; y los procedimientos de fiscalización y de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento **Resolución Ministerial Nº 236-2015-MEM/DM.**, de fecha 16 de mayo del 2015 anexo **III** procedimiento de modificación de la información contenida en el registro de saneamiento.

### 2.3 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Actualmente, la minería informal e ilegal se ha convertido en un problema generalizado, en vista que en varias regiones del Perú tienen presencia de minería ilegal; que no sólo afecta al Estado evadiendo impuestos, incrementando el lavado de activos proliferando de la trata de personas o degradando irreversiblemente el patrimonio natural de la Nación; también disminuye la calidad de vida de las sociedades, incrementando la incidencia delictiva, violando derechos humanos fundamentales y derechos constitucionales establecidos en el inciso 22 del artículo 2° de nuestra carta magna, dejando a muchas poblaciones sin acceso a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Si el Estado hubiera hecho cumplir las normas y decretos legislativos mencionados, la actividad minera ilegal tendría actualmente una escala mucho menor.

Cuadros (2013) los gobiernos regionales tampoco están desarrollando estrategias complementarias para brindar oportunidades económico-productivas a los mineros artesanales que no podrán formalizarse. Siendo la minería de oro la más rentable debido a los altos precios de este metal, se hace imperioso desarrollar estrategias creativas e innovadoras para resolver los medios de subsistencia de las poblaciones involucradas.

Para Echave y Monge (2013) de la misma manera, los problemas causados por la minería informal e ilegal merecen un tratamiento específico, porque provocan igual o peor daño ambiental y afectan, en muchos casos de manera irreversible, la salud de las personas que se dedican a esta actividad, con consecuencias sociales dramáticas: trabajo infantil, prostitución y trata de personas, mafias, blanqueo de recursos del narcotráfico, corrupción, uso de sustancias tóxicas, entre otros aspectos. La problemática de la minería ilegal también debe ser enfrentada con un enfoque integral y con estrategias sostenidas que identifiquen resultados a corto, mediano y largo plazo.

Es en este punto donde están los principales cuellos de botella. Los Gobiernos Regionales, que tienen competencias en pequeña minería y minería artesanal, han demostrado serias deficiencias para promover la formalización y ordenamiento de esta actividad, se ha demostrado prácticamente que la implementación de una oficina de ventanilla única para la formalización minera

ha servido realmente de poco y que el proceso de interdicción no se ha realizado con la contundencia esperada, dejando un mensaje de debilidad estatal.

## **2.4 APOORTE AL DERECHO POSITIVO**

Este trabajo de investigación pretende demostrar que no basta con la emisión de la normatividad de formalización, más allá las normas deben ser complementadas con alternativas para implementación de políticas de estado, planificación de las autoridades regionales de turno que debe estar acompañada de voluntad para que la impunidad no sea un sinónimo de desgobierno para aquellos que actúan al margen de la ley.

El aporte de esta investigación será para mejorar las instituciones inmersas en el proceso de formalización extraordinaria, con el fin de que implementen las alternativas de formalización minera en nuestra región, así como mejores estrategias legales para la lucha contra la minería ilegal en la región de Puno.

## **2.5 MARCO CONCEPTUAL**

### **2.5.1 Cateo**

Es la acción conducente a poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales. Artículo 1° del D. S. N° 14 -92-EM – Ley General de Minería.

### **2.5.2 Prospección**

Es la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicaciones químicas y físicas, medidas con

instrumentos y técnicas de precisión. Artículo 1° del D. S. N° 14 -92-EM – Ley General de Minería.

### 2.5.3 Exploración

La exploración es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales. Artículo 8° del D. S. N° 14 -92-EM – Ley General de Minería.

### 2.5.4 Explotación

Es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.

### 2.5.5 Pequeño minero

Según la Ley N° 27651 (modificada por el Decreto Legislativo N° 1040 y los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1101), estos tipos de mineros son definidos como. La persona o personas que:

- a. En forma individual como persona natural o como conjunto de personas naturales o como personas jurídicas o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras, se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.
- b. Poseen cualquier título de hasta 2.000 hectáreas (ha) entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
- c. Poseen, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor a 350 toneladas métricas (Tm) por día. En el



caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada es de hasta 1.200 Tm diarias; finalmente, en yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada es de 3.000 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) diarios.

### 2.5.6 Minero artesanal

Es la persona o personas que:

- a. En forma individual como persona natural o como conjunto de personas naturales o como personas jurídicas o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras, se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales; además, realizan sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
- b. Poseen cualquier título de hasta 1.000 ha entre denuncias, petitorios y concesiones mineras o han suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros, según lo establece el reglamento de la Ley General de Minería.
- c. Poseen, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor a 25 Tm por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada es de hasta 100 TM diarias; finalmente, en yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada es de 200 m<sup>3</sup> diarios.



- d. La condición de productor minero artesanal (PMA) se acredita ante la Dirección General de Minería del MINEM mediante la presentación de una declaración jurada bienal (es decir, cada dos años).

### **2.5.7 Canon**

Cazasola (2013) durante la etapa de operaciones, cuando la mina empieza a generar acciones por la venta de los minerales, se empiezan también a pagar impuestos al Estado. La Ley 27506 indica que el canon minero está constituido por el 50% de impuesto de la renta pagado por las empresas mineras y se define según la ley como tiene la participación que tiene los Gobiernos Locales (Municipalidades, Provinciales y Distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el estado, por la explotación de los recursos mineros (metálicos y no metálicos) El canon es una compensación que se reconoce a determinadas zonas del país por la explotación de un recurso natural que se va extinguir en el tiempo (no renovable).

### **2.5.8 Concesión minera**

CAZASOLA, J. (2013). En el caso de los recursos minerales, es necesario contar con una concesión minera para acceder a su exploración y explotación. La concesión minera es un acto administrativa por el cual el Estado autoriza a un particular o al propio Estado a explorar y explotar los recursos minerales que se encuentran ubicados en el subsuelo del área que comprende la concesión, esto convierte al titular dela concesión minera en propietario de los minerales que extraiga de dicho yacimiento. La concesión no otorga la propiedad terreno superficial.

### 2.5.9 Petitorio minero

Según Ipenza (2012) es la solicitud de inicio de trámite para el otorgamiento de una concesión minera es denominada petitorio minero. Obtener respuesta a este petitorio minero no constituye derecho, es decir que aún no se cuenta con la aprobación formal para el inicio de actividades y no se pueden iniciar las operaciones solo con esta solicitud.

### 2.5.10 Áreas naturales protegidas

Ley N° 26834 (1997) artículo 1°. Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

### 2.5.11 Ecosistema

De acuerdo con Calixto *et al.* (2012) un ecosistema se define como la comunidad de organismos (biocenosis) y su medio físico (biotopo), que interactúan como una unidad ecológica en un espacio y tiempo determinados.

### 2.5.12 Contaminante Ambiental

Según el D.S. No 016-93-EM (1993) toda materia o energía que al incorporarse y/o actuar en el medio ambiente, degrada su calidad original a un nivel que afecta la salud, el bienestar humano y pone en peligro los ecosistemas.

### **2.5.13 Contaminación Ambiental**

D.S. No 016-93-EM (1993) acción que resulta de la introducción por el hombre, directa o indirectamente en el medio ambiente, de contaminantes, que tanto por su concentración, al superar los niveles máximos permisibles establecidos, como por el tiempo de permanencia, hagan que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, perjudiciales o nocivas a la naturaleza, a la salud y a la propiedad.

### **2.5.14 Estudio de impacto ambiental (EIA)**

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No 014-92-EM. Estudios que deben efectuarse en proyectos para la realización de actividades en concesiones mineras, de beneficio, de labor general y de transporte minero, que deben evaluar y describir los aspectos físico-naturales, biológicos, socio-económicos y culturales en el área de influencia del proyecto, con la finalidad de determinar las condiciones existentes y capacidades del medio, analizar la naturaleza, magnitud y prever los efectos y consecuencias de la realización del proyecto, indicando medidas de previsión y control a aplicar para lograr un desarrollo armónico entre las operaciones de la industria minera y el medio ambiente.

### **2.5.15 Plan de cierre**

D.S. No 016-93-EM. Medidas que debe adoptar el titular de la actividad minera antes del cierre de operaciones, para evitar efectos adversos al medio ambiente producidos por los residuos sólidos, líquidos

o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo.

#### **2.5.16 Impacto ambiental**

Para Garmendia *et al.* (2005) un *impacto ambiental* es la alteración de la calidad del medio ambiente producida por una actividad humana. Hay que tener en cuenta que no todas las variaciones medibles de un factor ambiental pueden ser consideradas como impactos ambientales, ante el riesgo de convertir la definición de impacto en un concepto totalmente inoperante para la evaluación del impacto ambiental, ya que habría que incluir las propias variaciones naturales, producidas por las estaciones del año por algunas perturbaciones cíclicas (incendios, terremotos, etc.). Siempre se deberían incluir todos los elementos ambientales posibles, estudiando para cada uno de ellos, los factores ambientales que mejor definan el cambio en su calidad.

#### **2.5.17 Patrimonio de la Nación**

Ley 28611 artículo 5° Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

#### **2.5.18 Titular de la actividad minera**

Van Oordt (2010) siendo necesario para ello recurrir a la jurisprudencia del Consejo de Minería como máxima autoridad administrativa en materia minera, la misma que ha desarrollado el concepto de "titular de actividad minera" inicialmente contemplado en el

artículo 6° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo No 046-2001-EM., así, dicha jurisprudencia concluye que se entiende por "titular de actividad minera" a aquella persona natural o jurídica que, siendo titular o cesionario de una concesión minera, realiza efectivamente actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general o transporte minero una vez otorgados los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes, que fueren requeridos por la autoridad minera competente, incluyendo pero sin limitarse a las autorizaciones ambientales.

#### **2.5.19 Titular de concesión minera**

Van Oordt (2010) se refiere a aquella persona natural o jurídica que, en virtud a la resolución que concede el título de concesión minera, o a una subsecuente adquisición de la misma por cualquiera de las vías contempladas en la LGM, tiene el derecho de explorar y explotar los recursos minerales dentro de un área delimitada por coordenadas UTM (PSAD 56), así como la propiedad sobre los recursos minerales que se extraigan de los mismos.

#### **2.5.20 Ministerio de Energía y Minas**

Ley N° 30705 El Ministerio de Energía y Minas es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería. Asimismo es la autoridad Competente en Asuntos del Medio Ambiente, referidos a las actividades minero - energéticas.

### 2.5.21 Dirección General de Minería

Es la encargada de proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad del Subsector Minería en las actividades de cateo, exploración, desarrollo, explotación, concentración, fundición y refinación, promoviendo su desarrollo, así como fiscalizando la aplicación de la Política y normatividad del Subsector.

### 2.5.22 Autoridad regional

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales lo relacionado con la minería informal, en ese sentido el Artículo 58, inciso c) establece claramente que son funciones del Gobierno Regional Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. Sobre este punto gira la intervención de los actores gubernamentales y los mineros informales. Por ende el Gobierno Regional de Puno, mediante su Dirección Regional de Energía y Minas de Puno (DREM). Está a cargo de la formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105 y la formalización ordinaria según la ley 27651.

### 2.5.23 La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)

En cuyo territorio se desarrolla el proyecto. Su **visión institucional** es ser una entidad pública descentralizada del sector minero energético, eficiente y transparente, con personal altamente calificado que brinda servicios de calidad al usuario. De igual forma su **misión institucional** es

promover el desarrollo sostenible y formal de las actividades minero energético, impulsando la inversión privada de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales en la región Puno, con un mínimo de impacto ambiental, manteniendo relaciones armoniosas con la comunidad.

#### **2.5.24 Oficina de Ventanilla Única**

Es una herramienta para la agilización de los trámites de formalización de la actividad minera; ventanilla ante cual el interesado podrá realizar los trámites y solicitar información sobre su proceso de formalización. El MINEM, SERNANP, el Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional, ejecutarán las acciones necesarias para efectos de brindar sus servicios relacionados con la formalización a través de la Ventanilla Única.

#### **2.5.25 Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

De acuerdo a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máximo autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. La ANA fue creada el 13 de marzo del 2008 por el Decreto Legislativo N° 997, con el fin de administrar conservar, proteger y aprovechar los recursos hídricos de las diferentes cuencas de manera sostenible, promoviendo a su vez la cultura del agua. La ANA es un organismo especializado, que pertenece al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Su labor del ANA. Dirige y ejecuta el manejo de los recursos hídricos a nivel de cuencas de gestión; se aprueban estudios y

obras de aprovechamiento de agua; se otorga derechos de uso de agua y autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas y de ejecución de obras; se vigila el uso de las fuentes de agua y se supervisa el cumplimiento del pago de retribución económica

#### **2.5.26 SERFOR**

del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR). Fue creado con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763) e inició funciones el 26 de julio de 2014.

#### **2.5.27 El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET**

Es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica administrativa y económica, que tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad. Misión coadyuvar al desarrollo económico del país, promoviendo el aprovechamiento sostenible del territorio y de sus recursos mineros y energéticos.



### 2.5.28 El Ministerio de Cultura

Es un organismo del Poder Ejecutivo responsable de todos los aspectos culturales del país y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Fue creado el 21 de julio de 2010 mediante Ley N° 29565, ejerce sus competencias, funciones y atribuciones: Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial. Creación cultural contemporánea y artes vivas. Gestión cultural e industrias culturales. Pluralidad étnica y cultural de la nación. Las funciones principales del Ministerio son formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas.

### CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según nuestros objetivos de investigación, el presente trabajo por sus características es DESCRIPTIVO (observacional) y EXPLICATIVO (experimental), porque describe, distinguen en base a datos concretos el desarrollo del procedimiento de formalización extraordinaria que realiza la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, los cuales permitirán identificar los cuellos de botella que impiden que se realice una eficaz formalización extraordinaria. El método explicativo, nos dará a conocer las alternativas de viabilidad, para realizar una eficaz formalización extraordinaria en la región de Puno según el Decreto Legislativo N° 1105, de igual forma nos dará a conocer los fundamentos que sustentan las alternativas de viabilidad, según los cuestionarios que contienen las manifestaciones de los sujetos de investigación; su extensión, uso y aceptación; también hace posible determinar la naturaleza jurídica del mismo y podrá permitir un desarrollo óptimo de la región, en base a una minería responsable y sostenible con el fin de erradicar la minería ilegal.

Según Gómez (2012) la investigación descriptiva: se refiere a la interpretación concreta de la naturaleza o sociedad actual. Trabaja con realidades del fenómeno u objeto de estudio.

Tamayo (2003) se presenta mediante la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.

### 3.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La metodología a seguir será dentro del enfoque cuantitativo, para recoger datos en cuanto a la eficacia de la formalización extraordinaria de la pequeña minera y minería artesanal en la región de Puno, siguiendo los lineamientos generales del Método Dialéctico.

La investigación científica, desde el punto de vista cuantitativo, es un proceso sistemático y ordenado que se lleva a cabo siguiendo determinados pasos. Planear una investigación consiste en proyectar el trabajo de acuerdo con una estructura lógica de decisiones y con una estrategia que oriente la obtención de respuestas adecuadas a los problemas de indagación propuestos. (Monje, 2011).

La investigación cualitativa es un arte: La investigación cualitativa es flexible en cuanto al modo de conducir los estudios. Se siguen lineamientos orientadores, pero no reglas. Los métodos están al servicio del investigador; el investigador no está supeditado a un procedimiento o técnica. (Quecedo y Castaño, 2002).

Cualitativo, porque nos permitirá determinar los aspectos importantes de la realidad de la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal, para esto se diseñan cuestionarios, guías de entrevista estructuradas y no estructuradas, las mismas que serán aplicadas a los sujetos de muestra, para determinar la relación o la correlación utilizando la metodología de dos mitades (pares e impares) y luego se aplicó la ecuación de Spearman – Brown.

### 3.3 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Luego de la aplicación de los cuestionarios. La información se procesará utilizando el paquete estadístico SPSS V15.0 que permitirá obtener figuras y cuadros estadísticos, para su interpretación y análisis y así poder desarrollar nuestros objetivos los cuales son determinar los obstáculos y alternativas de viabilidad del proceso de formalización extraordinario de la pequeña minería artesanal que permitan una eficaz formalización. Luego se organizará en cuadros y figuras correspondientes. El proceso de sistematización de datos se distribuye a través del empleo de las siguientes escalas ver cuadro 2.

**Cuadro 2.** Método de sistematización de datos

<b>NIVEL - PRIMERO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
A = Bueno	67 % - 100 %
B = Regular	34 % - 66 %
C = Deficiente	00 % - 33 %
<b>NIVEL - SEGUNDO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
A = SI	51 % - 100 %
B = NO	00 % - 50 %

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Durante el período de estudio se recogerá información de los sujetos de investigación inmersos en el proceso de formalización, se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

**a) Técnica, observación documental**

Para obtener información del proceso de formalización se revisará la base de datos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, específicamente la oficina de Ventanilla Única, el cual tiene el número exacto de proyectos mineros formalizados durante el año 2012 al 2016.

**b) Técnica, análisis de contenido**

Para obtener información bibliográfica respecto al procedimiento de formalización extraordinaria.

**c) Instrumentos a usar**

Se utilizará la entrevista al servidor público encargado del procedimiento de formalización extraordinaria, de igual forma el cuestionario para analizar la manifestación de cada uno de los sujetos de investigación, los cuales están divididos como: Servidores públicos de la Dirección Regional de Energía y Minas, administrados (mineros), abogados especialistas en minero y pobladores de las zonas mineras con el fin de recoger la información sobre el desarrollo de la formalización en la región de Puno, cuellos de botella y alternativas de viabilidad a la formalización minera, de igual forma una ficha de recojo de datos de observación documental.

### 3.4.1 Procedimientos para la recolección de información

El procedimiento que se adoptará para recoger los datos es el siguiente:

**Primero:** El número total de proyectos mineros formalizados desde el año 2012 al 2016, según resoluciones directorales emitidas por el ente formalizado (fuentes documentales), para identificar el nivel de formalización minera en la región de Puno, dichos datos se obtendrán en base a la entrevista al servidor público encargado del proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105 (oficina Ventanilla Única).

**Segundo:** Se analizará y recabará la información y contenidos de los sujetos de investigación según los cuestionarios para su posterior análisis, con el fin de identificar el problema de investigación, de igual forma plasmar las alternativas de viabilidad según sus objetivos e hipótesis.

**Tercero:** Se clasificará la información y contenido de acuerdo a las unidades o ejes de investigación.

### 3.4.2 Plan de procesamiento de datos (diseño o interpretación de datos)

Se utilizará el siguiente procedimiento:

**Primero:** Se determinarán los criterios dentro de los cuales se interpretará o analizará la información y contenidos recabados, considerando los problemas y objetivos formulados en la investigación.

**Segundo:** Se realizará el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados sobre el procedimiento de formalización administrativo, considerando las categorías que la comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los criterios que corresponden.

**Tercero:** Se realizará el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados sobre el procedimiento formalización extraordinaria como los cuellos de botella y las alternativas de viabilidad su aplicación para una eficaz formalización minera en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, considerando sus categorías que comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los criterios que corresponden.

**Cuarto:** Se realizará el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados sobre las consecuencias de la emisión de las resoluciones de inicio e reinicio de actividades de explotación por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, considerando sus categorías que la comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los criterios que corresponden.

**Quinto:** Finalmente se realizará el análisis e interpretación articulada de las alternativas de viabilidad, estableciendo su relación estructural y sistemática en torno al procedimiento de formalización extraordinaria, según la manifestación de los sujetos de investigación: servidores públicos de la DREM., administrados (mineros), abogados especialistas

en minero y pobladores de las zonas mineras y las consecuencias de su no aplicación, estableciendo a su vez la relación con los objetivos y las hipótesis planteadas.

### 3.4.3 Redacción y elaboración del informe de investigación

En forma previa se ejecutará la selección y ordenamiento de la información a través de cuadros, gráficos, etc. Una vez realizado el balance y perspectiva de la información obtenida, posteriormente se redactará formalmente el informe de investigación o tesis.

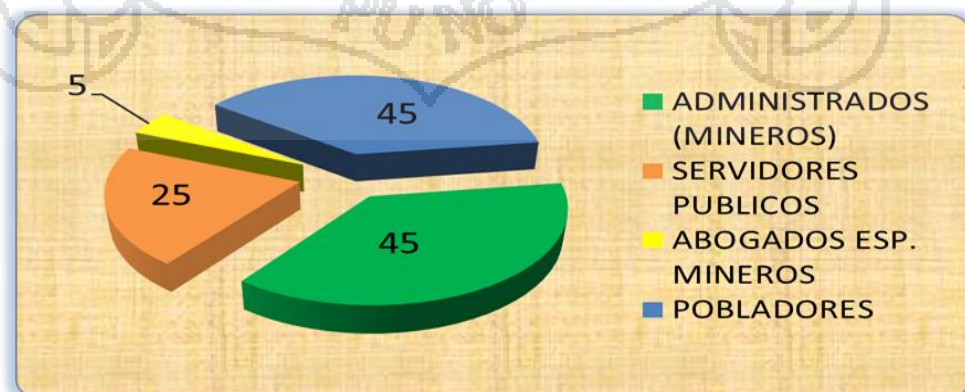
## 3.5 MATERIALES Y MÉTODOS

### 3.5.1 Ámbito de estudio

La presente investigación estudia toda la formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, que se realizó en toda la región del departamento de Puno en los años 2012 al 2016.

### 3.5.2 Población y muestra de estudio

La población o campo de estudio están constituidos por los agentes participantes, distribuidos en los siguientes estratos ver figura 2.



**Figura 2.** Los sujetos de la muestra en la región de Puno.



La información de la figura 2 nos muestra a los 4 sujetos de la investigación de la región de Puno en los periodos del año 2012 al 2016. Categorizados según cargo, profesión, ocupación y responsabilidad que desempeñan como son: servidores públicos de la Dirección Regional de Energía y minas de Puno, administrados (mineros), abogados, especialistas en minería y pobladores de las zonas mineras, que vienen hacer un total de 120 personas.

Conforme a los objetivos que se persiguen con esta investigación, se considera a (45) administrados (mineros), vienen hacer los operadores mineros que entre sus objetivos el principal es formalizar a su proyecto minero, los cuales manifestaran los cuellos de botella que tiene el proceso de formalización extraordinaria (Decreto Legislativo N° 1105), los cuales hacen un total de 38 % de nuestra población muestra. (25) servidores públicos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, los cuales tienen entre sus funciones la formalización de la pequeña mineras y minería artesanal en la región de Puno, verificar el cumplimiento de los requisitos (pasos) que exige el Decreto Legislativo N° 1105 y normas complementarias. Los cuales hacen un total de 21 % de nuestra población muestra. (5) abogados especializados en la minería, en la región de Puno hay un número reducido de especialistas en derecho minero, en la presente investigación se ha consultado a los abogados de las instituciones inmersas en el proceso de formalización por ejemplo del ANA, INGEMMET, etc. Los cuales hacen un total de 4 % de nuestra población muestra. (45) pobladores de las zonas mineras, que vienen hacer las personas que en un gran numero rechazan la minería

(comunidades campesinas), manifiestan que destruye la flora y la fauna contamina el agua etc., y otro sector es el que no llega a un acuerdo a conciliación para el funcionamiento de un proyecto minero. De igual forma hay pobladores o comuneros que desean trabajar en la pequeña minería o minería artesanal pero no cuenta con los requisitos mínimos para su formalización como puede ser la titularidad de una concesión o no tienen declaración de compromiso, los cuales hacen un total de 38 % de nuestra población muestra. Del 100 % que hace un total de 120 personas.

### 3.5.3 Cronograma de actividades

Las actividades de investigación se programaron según el cuadro 3.

**Cuadro 3.** Cronograma de actividades

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	2016					2017				
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	MAY	JUN	JUL	AGO	NOV
Trabajo de campo y gabinete	X									
Redacción de la primera parte del informe de investigación		X	X							
Presentación de la primera parte de la investigación				X						
Sistema de investigación recopilado					X					
Redacción de la segunda parte de la investigación						X	X	X		
Presentación de la investigación concluida									X	
Sustentación										X

### 3.5.4 Presupuesto

#### 3.5.4.1 Financiamiento

El presente proyecto de investigación, es auto financiado en su totalidad por el ejecutor de la investigación ver cuadros 4 y 5.

#### 3.5.4.2 Recursos humanos

- 120 sujetos de investigación.
- 01 Ejecutor de la investigación.
- 01 asesor de investigación.

**Cuadro 4.** Presupuesto de bienes

Nº	BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Millar Papel Bond 80 gr	02	24.00	48.00
2	Millar Papel Bulki	02	15.00	30.00
3	Papelógrafos	30	0.50	15.00
4	Esténciles	25	1.20	30.00
5	Lapiceros	12	0.50	06.00
6	Adquisición de bibliografía	04	45.00	180.00
7	Plumones	20	1.50	30.00
	<b>Sub-total</b>			<b>S/.339.00</b>

**Cuadro 5.** Presupuesto de servicios

Nº	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Impresión borrador de tesis	06	40.00	240.00
2	Impresión de tesis	06	50.00	300.00
3	Transporte	01	200.00	200.00
4	Otros			300.00
	<b>Sub total</b>			<b>S/.1040.00</b>
	<b>TOTAL</b>			
1	<b>BIENES</b>			<b>339.00</b>
2	<b>SERVICIOS</b>			<b>1040.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>S/.1379.00</b>

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 DESCRIPCIÓN

En la presente investigación se enfoca en determinar las alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.

Para el logro de los resultados finales debemos de mencionar que los instrumentos de recojo de datos fueron la entrevista al servidor público (administrador) de la oficina de Ventanilla Única y las encuestas aplicadas a los sujetos de investigación: Servidores públicos de la DREM - PUNO., administrados (mineros), abogados especialistas en minería y pobladores de las zonas mineras, los cuales permitieran determinar nuestro objetivo general y específicos.

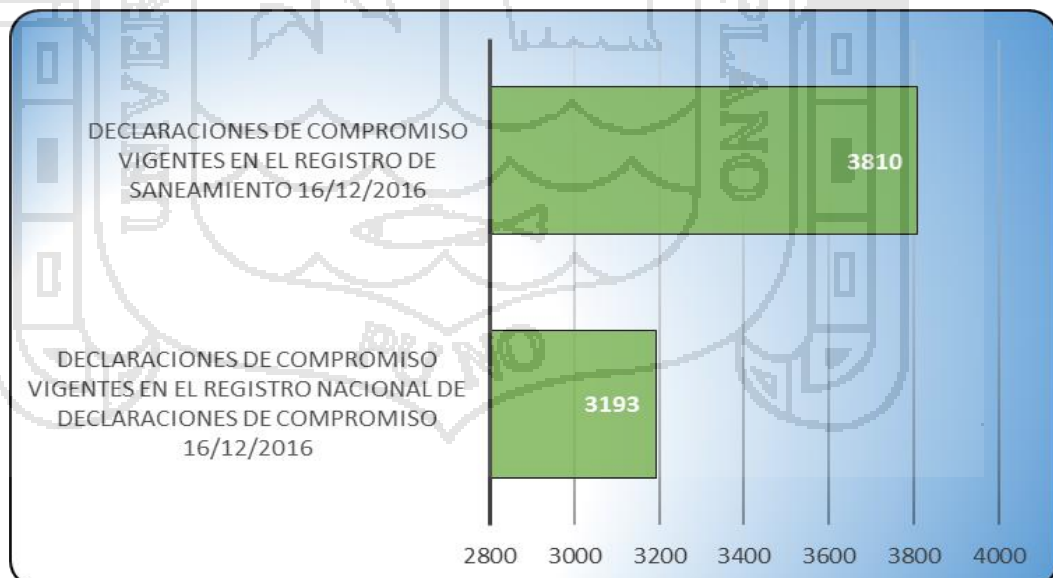
A continuación presentamos los resultados obtenidos en el proceso de la investigación, para ello hemos considerado un orden de presentación; primero los resultados sobre las alternativas de viabilidad, segundo resultados de una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal,

tercero resultados en la región de Puno, tomando en cuenta las dimensiones y el grado de participación en el proceso de formalización extraordinaria en la región de Puno, según el Decreto Legislativo 1105.

## 4.2 ENTREVISTA

### 4.2.1 Cuantas declaraciones de compromiso están vigentes actualmente en el registro nacional de declaraciones de compromiso y el registro de saneamiento en la región de Puno

Según la entrevista al servidor público (administrador) de la oficina de Ventanilla Única de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada del proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, que inicio el 19 de abril del año 2012, nos presenta la figura estadísticas que permite observar los resultado a la primera y segunda pregunta formulada en la entrevista. Ver figura 3.



**Figura 3.** Declaraciones de compromiso vigentes en el registro de saneamiento y en el registro nacional de declaraciones de compromiso.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

Las declaración de compromiso es un documento que deberá presentar la persona natural o jurídica, ante el Gobierno Regional de Puno, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1105, que se publicó en el Diario Oficial el Peruano el 19 de abril del 2012, el proceso de formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida declaración el cual le dará el estatus de minero **INFORMAL** mas no ILEGAL, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización. La declaración de compromisos ingresa a un registro por el Gobierno Regional el cual deberá ser comunicado al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que contiene la base de datos actualizada de las DC.

Según la figura 3, las declaraciones vigentes, el primer registro fue las declaraciones de compromiso vigentes en el REGISTRO NACIONAL DE DECLARACIONES DE COMPROMISO, inscritas según el **Decreto Legislativo 1105**, que hasta el 16 de diciembre del 2016, tienen un número total de 3193 como se visualiza.

El segundo registro de las declaraciones de compromiso vigentes está en el REGISTRO DE SANEAMIENTO, inscritas según **Decreto Supremo 029-2014-EM**, para ingresar en este nuevo registro los inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE DECLARACIONES DE COMPROMISO, solo debían actualizar su inscripción automática con el requisito de tener registro único de contribuyente (RUC) para ello se actualizaron al 16 de diciembre del 2016 un total de 3810.

Los siguientes datos fueron obtenidos según el portal del Ministerio de Energía y Minas. Ver figura 4.





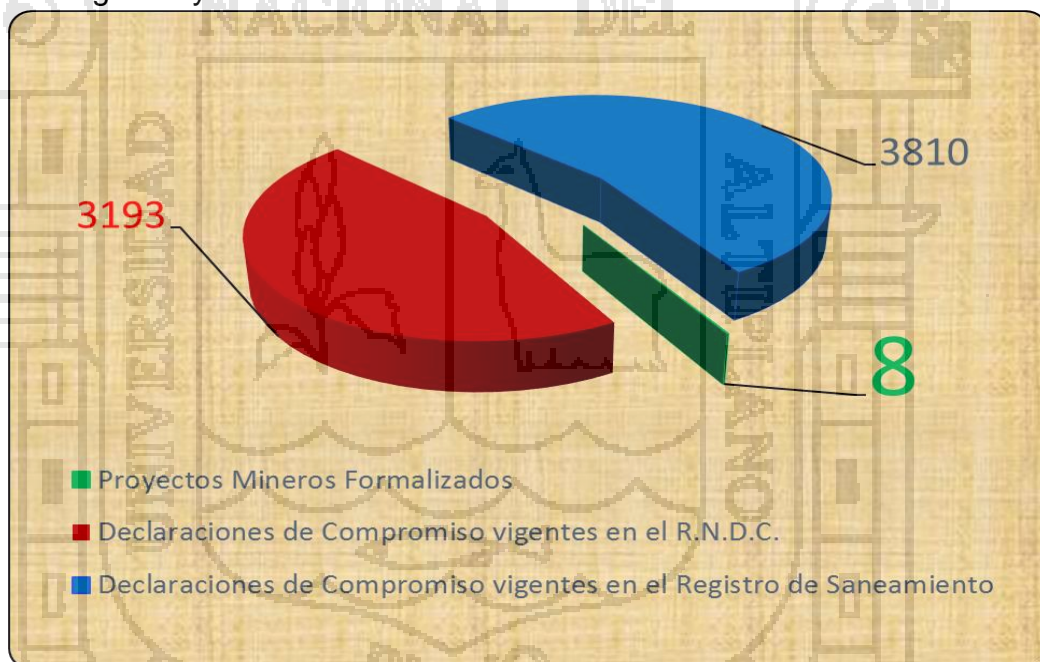
Figura 4. Portal del Ministerio de Energía y Minas.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas (2016)

#### 4.2.2 Cuantos proyectos mineros están formalizados desde el 19 de abril del año 2012 hasta a fines del año 2016, según el Decreto Legislativo 1105, en la región de Puno

Según la entrevista al servidor público (administrador) de la oficina de Ventanilla Única de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada del proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, se evidencia que de las declaraciones de compromiso vigentes tanto en el RNDC. (3193) y el REGISTRO DE SANEAMIENTO (3810), tan solo **8** proyectos mineros están formalizados.

Ver figura 5 y cuadro 6.



**Figura 5.** Proyectos formalizados según el Decreto Legislativo 1105.  
Fuente: Base de datos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.

Rubio (2015) la Implementación de la Ventanilla Única. El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través de la Dirección General de Formalización Minera, viene impulsando la instalación de la Ventanilla Única con el propósito de agilizar el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en todos los gobiernos regionales a nivel nacional. La



Ventanilla Única está conformada por varias instituciones del Estado que emiten informes técnicos favorables o compatible conforme lo establece el ordenamiento legal vigente, para que el sujeto de formalización pueda realizar la actividad minera.

Pero sin embargo Las estadísticas demuestran que el proceso de formalización va a pasos lentos y otros piensan que es un fracaso.

Sotelo (2015) indica que la minería informal, actividad que contamina el medio ambiente y evade impuestos, irrumpió en Puno y Madre de Dios durante la década del ochenta y noventa; y luego se expandió por Arequipa, principalmente en la provincia de Caravelí. En el 2002 sale la primera ley para la formalización, que no dio resultados. En 2012, se dictó el decreto ley N° 1105 que refuerza la ley del 2002 y establece sanciones para los infractores. Para el 2014 ya debió terminar la formalización, pero se amplió a junio del 2016. Jorge Sotelo Salas es un investigador social que revisó a fondo la problemática de la minería informal. Publicó el libro *Macro Región Sur: Formalización Minera, Realidad y Fracaso*. Ahí sostiene que el proceso de formalización implantado por este gobierno fue un **fracaso**.

En el anexo 3 se puede visualizar una resolución directoral de inicio e reinicio de actividades de explotación de un proyecto minero, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno. Ver anexo 3.

**Cuadro 6.** Resolución directorales emitidas por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, de los proyectos mineros formalizados desde el año 2012 al 28 de diciembre del año 2016

PROYECTOS MINEROS FORMALIZADOS: POR EL PROCESO EXTRAORDINARIO (D.L. 1105)						
N°	Titular Referencial/Nombre o Razón Social	Resolución de Inicio/Reinicio	AÑO	PROVINCIA	DISTRITO	
1	EMPRESA MINERA CHAMA PERU E.I.R.L. (CESAR CHAMBI MASCO)	RD. N° 101-2014-GRP-DREM-PUNO/D	2014	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	
2	ISIDRO CALIZAYA LOPEZ	RD. N° 102-2014-GRP-DREM-PUNO/D		SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	
3	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERO METALURGICAS PUNO (WILLIAM ESTEBAN YAMPARA CCAMA)	R.D. N° 115-2014-GRP--DREM-PUNO/D		SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	
4	LUIS CLEOFER MAMANI RAMOS	RD. N° 137-2014-GRP-DREM-PUNO/D		SAN ANTONIO DE PUTINA / SANDIA	ANANEA CUYOCUYO	
5	COOPERATIVA MINERA ORO SUR LIMATA LIMITADA (OSCAR GABRIEL HANCCO TRUJILLO)	RD. N° 191-2014-GRP-DREM-PUNO/D		SAN ANTONIO DE PUTINA / SANDIA	ANANEA CUYOCUYO	
6	COOPERATIVA MINERA SAN MIGUEL DE APOROMA LIMITADA	RD. N° 086-2015-GRP-DREM-PUNO/D	2015	SANDIA	ALTO INAMBARI / PHARA	
7	EMPRESA MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS EIRL	RD. N° 243-2015-GRP-DREM-PUNO/D		SANDIA	SANDIA	
8	EMPRESA GEZA MINERALES ASIS EIRL	RD. N° 307-2015-GRP-DREM-PUNO/D		SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	

Fuente: Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.

#### 4.2.3 Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105

Según la entrevista al servidor público (administrador) de la oficina de Ventanilla Única de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada del proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, responde a la entrevista según las siguientes alternativas.

BUENO (  ) REGULAR (  ) DEFICIENTE (  )

Las razones y el porqué de la respuesta: Manifiesta que en el proceso de formalización iniciado desde el año 2012 a la actualidad es deficiente, en vista que solo ocho (8) proyectos mineros se han formalizado de los 3193 declaraciones de compromiso vigentes en el REGISTRO NACIONAL DE DECLARACIONES DE COMPROMISO, al igual que los 3810 inscritos en el REGISTRO DE SANEAMIENTO, por ende es necesario identificar los cuellos de botella y las alternativas que permitan una eficaz formalización extraordinaria.

De Soto (2014) la formalización de mineros es un fracaso, solo 5 de 300 mil mineros lograron formalizarse. Esto se debe no solo a falta de información, sino también a ideas erróneas en torno al proceso (...). De igual forma. Dijo que el Gobierno equivocó el enfoque del proceso de formalización. “El Estado inició un proceso en el que ni siquiera se definió qué es la formalización. Para usar un término generoso, lo que hizo fue una regularización”, precisó.

Empleado que no cumple con sus tareas de manera correcta Cuando notamos la presencia de cualidades deficientes en una persona, por lo general el término se suele aplicar en el ámbito laboral para señalar que tal individuo no realiza correctamente sus tareas y actividades. Entonces, se dirá que tal o cual empleado despliegan una labor deficiente. Falta de preparación para desplegar el cargo, de estudios, desinterés, suelen ser algunas de las causas más comunes que se identifican cuando existe una deficiencia en un empleado. Las dos primeras resultan sencillas de reparar dado que se puede instar al empleado para realice algún curso especial de capacitación, mientras tanto, el desinterés es una cuestión que la empresa no podrá resolver per se. La ineficiencia de un empleado es una cuestión imprescindible de resolver por parte de la empresa que lo tiene contratado porque de lo contrario tal cuestión impactará negativamente contra la productividad de la compañía. Diccionario Definición ABC - <https://www.definicionabc.com/general/deficiencia.php>

**4.2.4 Considera usted que, es necesario buscar alternativas de viabilidad para lograr una eficaz formalización minera, según el Decreto Legislativo N° 1105**

Según la entrevista al servidor público (administrador) de la oficina de Ventanilla Única de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada del proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, responde a la entrevista según las siguientes alternativas.

**SI ( X )      NO (   )**

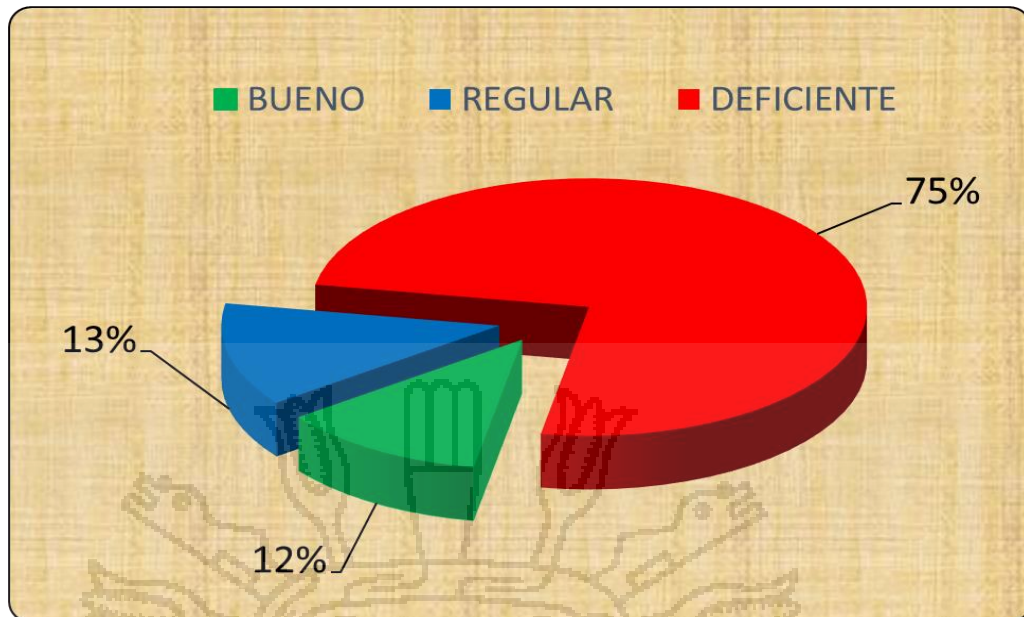
Las razones y el porqué de la respuesta: Manifiesta que es necesario implementar alternativas de viabilidad para lograr una eficaz formalización minera, a fin de evitar los cuellos de botella existentes en los pasos estipulados en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105 los cuales son:

1. Declaración de compromiso.
2. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
3. Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.
4. Autorización de uso de aguas.
5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.

#### 4.3 CUESTIONARIO

##### 4.3.1 Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado **deficiente** con un **85 %**. Ver figura 6.



**Figura 6.** Nivel del proceso de formalización según el Decreto Legislativo 1105.

#### Discusión:

En la figura 6 se puede evidenciar que el proceso de formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno, de los 120 sujetos de investigación, 90 manifiestan que es deficiente siendo esta el 75 % de los encuestados alegan que existen muchas trabas en los pasos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1105. Con respecto a las alternativas de regular (13%) y bueno (12%) hacen un total 30 sujetos de investigación, entre ellos en su mayoría los servidores públicos de la DREM, que expresan un sentido de **protección** a las funciones que realizan en su institución, con el fin de evitar despidos, en vista que entre sus funciones de la DREM, es formalizar la pequeña minería y la minería artesanal en la región de Puno.

Arce (2008) El despido es un acto unilateral y recepticio que contiene la voluntad extintiva del empleador. El despido, según la ley peruana, es un

acto extintivo de aplicación individual que debe ser comunicado por escrito.

Como se evidencia varios especialistas consideran y dan su punto de vista que el proceso de formalización extraordinaria tiene varios obstáculos.

Heck y Escamilo (2014). Abogada de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), y Loyola Escamilo, especialista de la fundación Pro Naturaleza, resumen el balance de esta formalización en cinco obstáculos. En vista de que el proceso continúa hasta el 2016 con 70.000 unidades mineras, para ambos urge que el Estado dé solución inmediata a estos problemas. 40.000 mineros que no emitieron la declaración de compromiso quedaron fuera del proceso y solo podrán legalizarse por una vía más compleja.

1. Falta de capacitación y de recursos en los gobiernos regionales.
2. Eliminación de plazos intermedios ante la presión de los mineros.
3. No resolver los cuellos de botella que generaban algunos requisitos.
4. No generar mecanismos diferentes para la minería aluvial (selva) y para la minería de socavón (resto del país).
5. Falta de compromiso de los mineros para obtener la formalización.

#### **4.3.2 Qué requisitos (pasos) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105 considera usted que son cuellos de botella que impiden una eficaz formalización de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno**

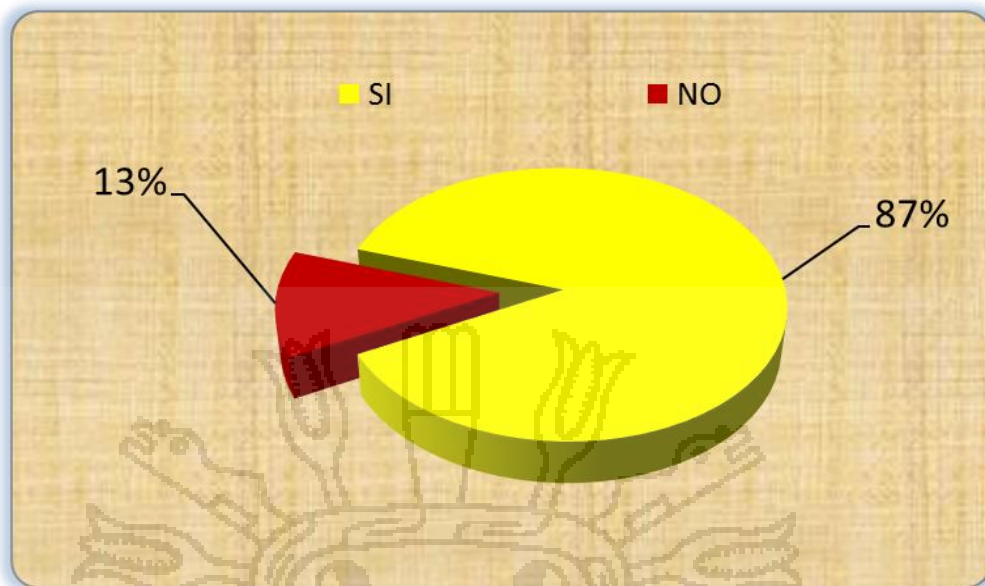
De los siguientes pasos se aplica el cuestionario con el fin de conocer la opinión de los sujetos de investigación para que indiquen con una ( X ) el paso o los pasos que considere que son un cuello de botella:

1. Declaración de compromiso. ( )
2. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación con respecto a una concesión minera. ( )
3. Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial. ( )
4. Autorización de uso de aguas. ( )
5. Aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo. ( )

#### **4.3.3 Las declaraciones de compromiso son el primer pasó del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 87 % de los encuestados considera que la declaración de compromiso es uno de los cuellos de botella. Ver figura 7.





**Figura 7.** Las declaraciones de compromiso, si son un cuello de botella para el proceso de formalización.

#### **Discusión:**

En la figura 7 se puede evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente en un 87 % que las declaraciones de compromiso, **SI** es uno de los cuellos de botella, en vista que la mayoría de administrados (mineros) que cuentan con D.C., vigentes en el registro de saneamiento no lo pueden utilizar puesto que requieren **modificaciones en sus declaraciones las cuales están limitadas**, en la anexa III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, sobre procedimiento de modificación de la información contenida en el registro de saneamiento, por ejemplo: No se puede cambiar de concesión a otra concesión como lo indica el punto 4 del anexo III de la Resolución Ministerial. De igual forma un operador minero que presente su declaración de compromiso como persona natural no puede cambiar a persona jurídica es una limitante para el operador que quiere formalizarse,

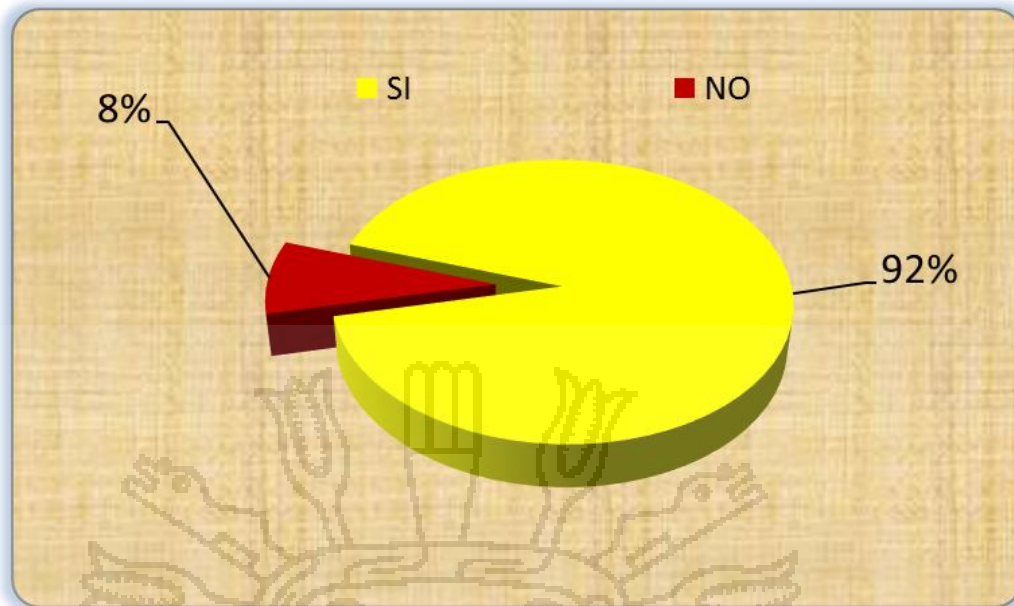
otro ejemplo es cuando el titular de la D.C., fallece el proceso de formalización termina.

Una persona natural o jurídica (minero) quiere iniciar el proceso de formalización extraordinaria según el Decreto Legislativo N° 1105, **no puede** puesto que no tiene D.C., existen plazos los cuales ya se vencieron, por ende no podría obtener una nueva declaración de compromiso. Para estar inmerso en el proceso de formalización. No se tiene en cuenta que la minería no es estática es constante se debe modificar el anexo III de la R.M. N° 236-2015-EM., las inscripciones de las D.C., devén ser permanentes.

Según Vargas (2014) la declaración de compromiso es un documento presentado al gobierno regional por la persona natural o jurídica que a la fecha de presentación se encontraba realizando actividad minera informal. Con la presentación de la declaración de compromiso se considera iniciado el proceso de formalización.

#### **4.3.4 La titularidad de concesión es el segundo pasó del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 92 % de los encuestados considera que es uno de los cuellos de botella. Ver figura 8.



**Figura 8.** La titularidad de concesión es un cuello de botella para el proceso de formalización.

**Discusión:**

En la presente figura se pudo evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente en un 92 % que la titularidad de concesión, **SI**, es uno de los cuellos de botella en el proceso de formalización en vista que los operadores mineros en la gran mayoría no acreditan la titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.

Ya sea que cuenten con declaración de compromiso pero no tengan concesión minera, en este caso no podría formalizarse puesto que la concesión minera es indispensable para el proceso de formalización.

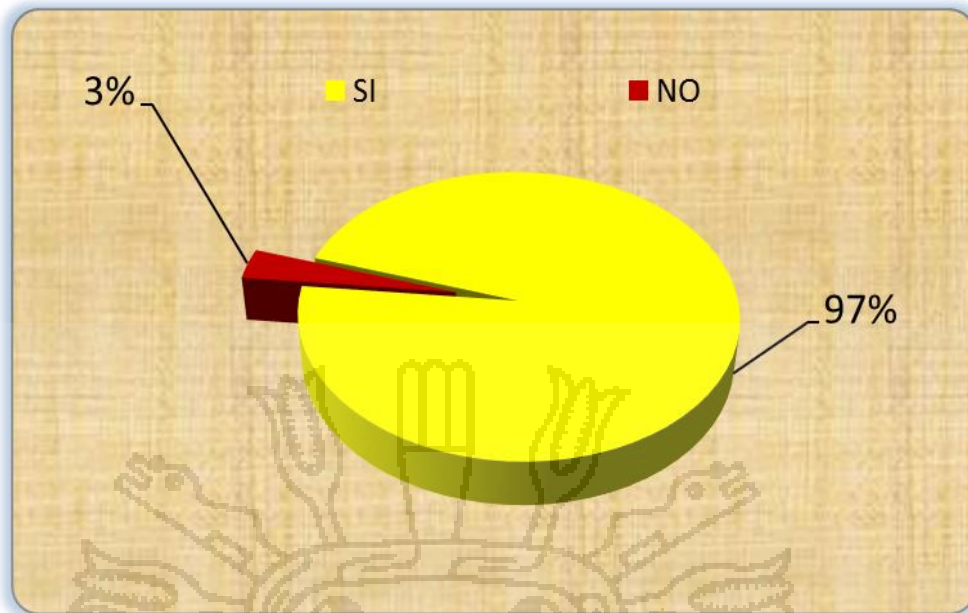
En otro contexto el titular de la concesión no quiere firmar un contrato de cesión o contrato de explotación al operador minero, es por ello que se paraliza el proceso de formalización, muchas veces es la negativa por cuanto no llegan a un acuerdo monetario, o no estar de acuerdo con las

condiciones que tienen los titulares de las concesiones, en vista que los titulares mineros no pueden ser obligados a firmar contratos.

Cuadra (2017) tenemos un 12.31% de concesiones mineras sin actividad alguna. Mauricio Cuadra, Director de Promoción Minera del Ministerio de Energía y Minas, comentó durante el Perú Mining Business, evento organizado por el Grupo Digamma, que las concesiones mineras representan aproximadamente el 14% del territorio nacional, de los cuales sólo el 1.25% tienen actividad minera. “Del total de las concesiones dadas, un 0.31% está en etapa de exploración y un 0.94% en etapa de explotación”, detalló.

#### **4.3.5 La titularidad del terreno superficial es el tercer paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 97 % de los encuestados considera que es uno de los cuellos de botella. Ver figura 9.



**Figura 9.** La titularidad de terreno superficial es un cuello de botellas para el proceso de formalización.

**Discusión:**

En la presente figura se pudo evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente en un 97 % que la autorización de terreno superficial SI, es uno de los cuellos de botella en el proceso de formalización en vista que los operadores mineros en la gran mayoría no acredita la titularidad del terreno superficial.

En otro contexto el titular de la declaración de compromiso quiere la autorización del terreno superficial pero resulta que el propietario es una comunidad campesina, en muchos de los casos los mismos comuneros quieren realizar la actividad de explotación minera, por ende no llegan a firmar acuerdos, paralizando las intenciones del operador minero, de igual forma la negativa por parte de la comunidad cuando entre sus miembros nacen SEUDO POLÍTICOS ANTI MINEROS, que rechazan la actividad minera sostenible, controlada y responsable.

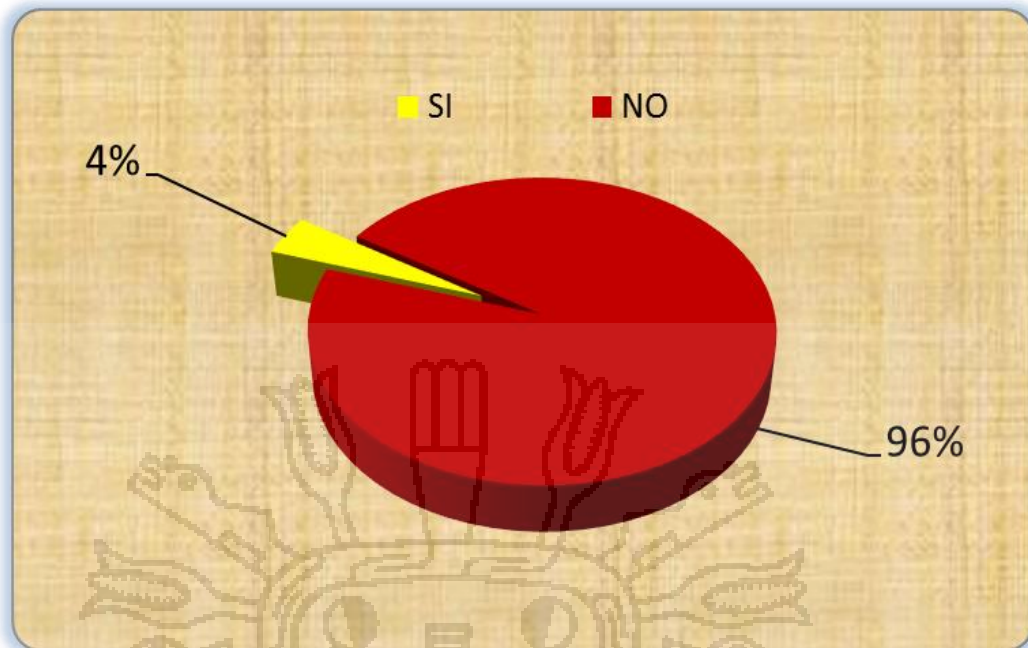
Sin embargo, para Gutiérrez (2010) el señorío estatal para el aprovechamiento de los recursos minerales ha sido limitado sustancialmente por la Ley N° 26505-Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, que para el ejercicio de las actividades mineras exige acuerdo previo con el propietario de la superficie, creando así, un enfrentamiento entre la inversión minera y las actividades agrícolas que plantea la disyuntiva: agricultura o minería.

Ya sea que tenga declaración de compromiso pero no tenga autorización de terreno superficial no podrían formalizarse puesto que la autorización de terreno superficial es indispensable para el proceso de formalización.

#### **4.3.6 La autorización del uso de aguas es el cuarto paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 96 % de los encuestados considera que no es uno de los cuellos de botella. Ver figura 10.





**Figura 10.** La autorización de uso de aguas no es un cuello de botellas para el proceso de formalización.

**Discusión:**

En la figura 10 se puede evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente 96 % que la autorización de uso de aguas, NO es un cuello de botella en el proceso de formalización en vista que los operadores realizan este trámite ante Autoridad Nacional del Agua (ANA) el trámite es administrativo sus requisitos no son limitante para la formalización son viables.

Decreto Supremo N° 032-2013-EM, fortalecen proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal al amparo de lo dispuesto por el D.L. 1105. Artículo 6.- Del otorgamiento de autorización del uso de aguas. El requisito de autorización de uso de aguas señalado en el numeral 4 del artículo 4° y artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1105, se entenderá cumplido con la opinión favorable que emita la Autoridad Nacional del Agua para así aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental

Correctivo (IGAC); siempre y cuando en el informe que contenga dicha opinión favorable conste previa conformidad respecto a la disponibilidad hídrica para dicha actividad.

La licencia de uso de aguas para la actividad, se otorgará a solicitud de parte una vez obtenida la aprobación del (IGAC).

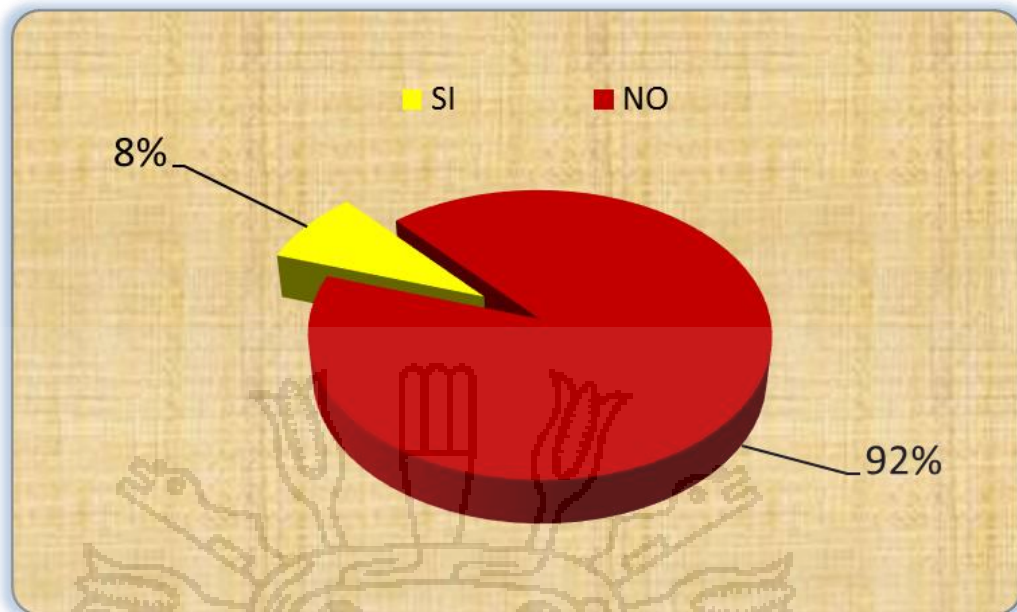
Como se evidencia el operador minero que está en proceso de formalización solo tiene que presentar su (IGAC), debidamente aprobado y podrá obtener la licencia de uso de agua previa evaluación de su instrumento ambiental.

Ríos (2013) conforme a la Autorización de Uso de Aguas, el uso de recursos hídricos es fundamental para desarrollo de actividades mineras. La Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, divide a los títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos hídricos en Licencias<sup>11</sup>, Permisos<sup>12</sup> y Autorizaciones<sup>13</sup>. La autoridad que otorga estos derechos es la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

#### **4.3.7 El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), es el quinto paso del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 92 % de los encuestados considera que no es uno de los cuellos de botella. Ver figura 11.





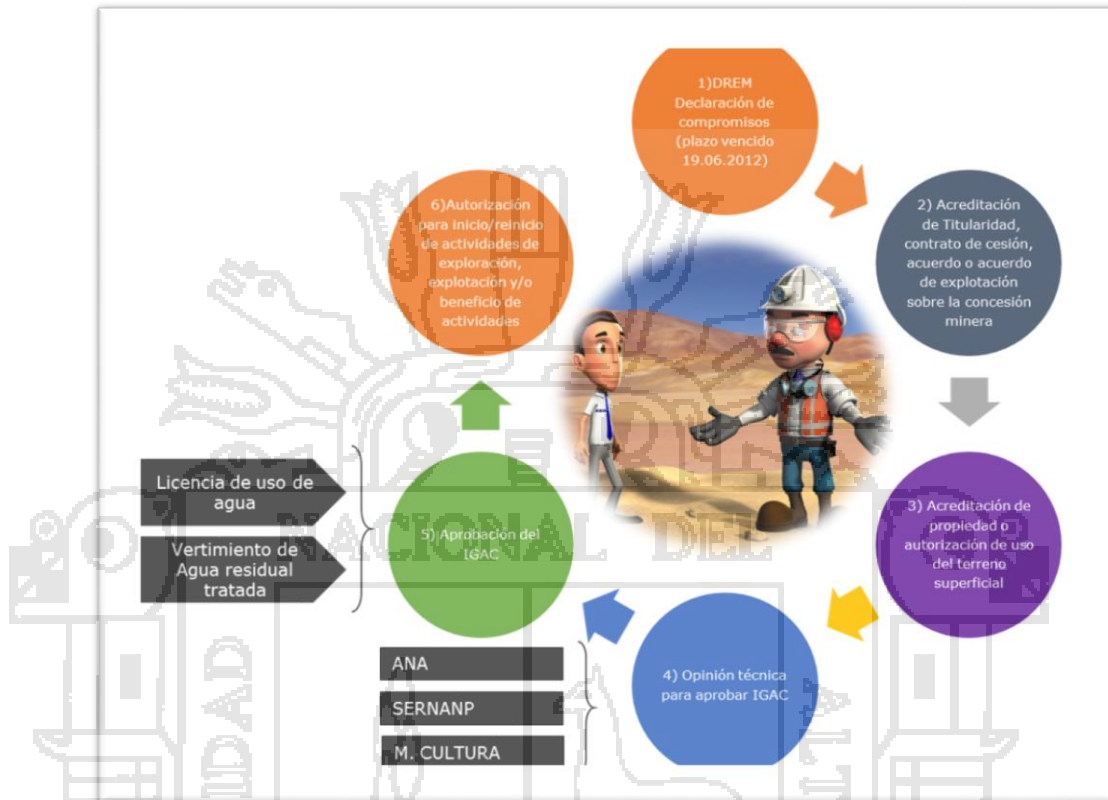
**Figura 11.** El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) no es un cuello de botella para el proceso de formalización.

#### Discusión:

En la figura 11 se puede evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente 92 % que la aprobación del IGAC., **NO** es un cuello de botella en el proceso de formalización en vista que los operadores realizan este trámite administrativo ante Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, presentación y/o aprobación del IGAC., te permite extraordinariamente trabajar mientras estas en proceso de formalización, están considerado como un minero INFORMAL más NO ILEGAL, pasos para la aprobación del IGAC. Ver figura 13.

Según el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, contienen las disposiciones complementarias para el IGAC., para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso. Capítulo 2: Artículo 12° revisión del IGAC.

De igual forma la Resolución Ministerial N° 121-2013-MINAM, guía para la Evaluación del IGAC, que contiene los términos de referencia comunes para la elaboración IGAC. (Ver figura 2)



**Figura 12.** Pasos para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).

**Fuente:** ANA.

**4.3.8 Qué modificaciones considera usted, que se debería hacer en la declaración de compromiso, que permita una eficaz formalización según el Decreto Legislativo N° 1105 (anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)**

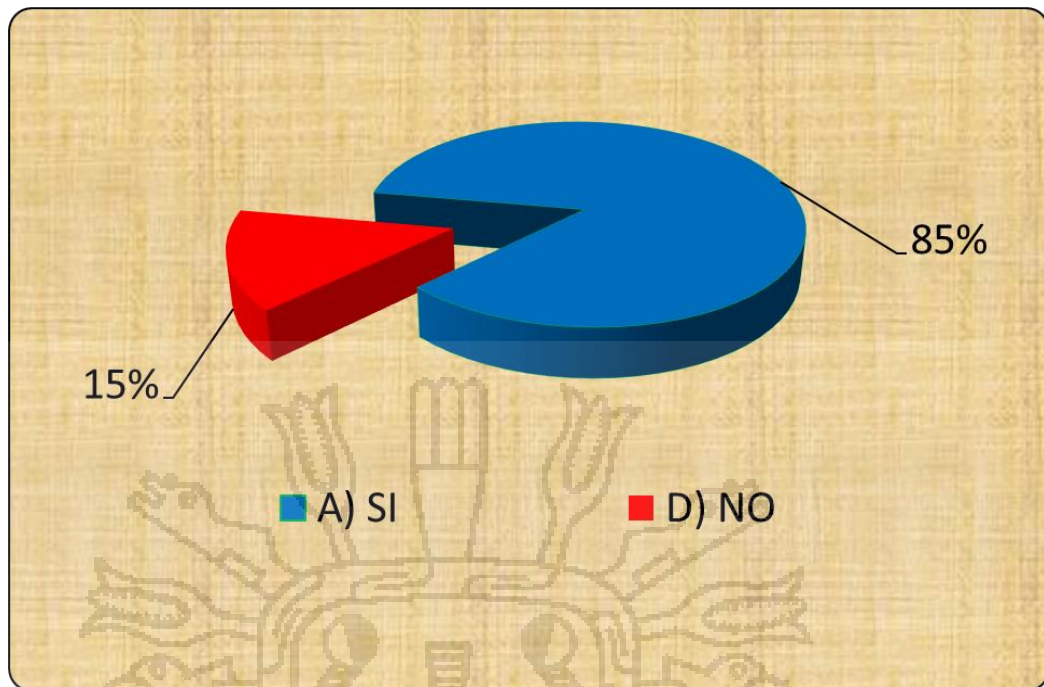
De las siguientes modificaciones que se deberían incluir al (anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM), se aplica el cuestionario con el fin de conocer la opinión de los sujetos de investigación para que indiquen con una (X) la modificación o las modificaciones que se deberían

incluir en la resolución ministerial, para así lograr una eficaz formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno:

- a. Modificación de concesión a concesión ( )
- b. Modificación de razón social “número de socios de una EIRL a S.A.” ( )
- c. Modificación al titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada ( )
- d. Que la Inscripción de la declaración de compromiso sean constantes no limitadas ( )

**4.3.9 Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de concesión a concesión en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 85 % de los encuestados considera que SI, se debe incluir esta modificación para las declaraciones de compromiso. Ver figura 13.



**Figura 13.** Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de concesión a concesión.

**Discusión:**

En la figura 13 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 85 % (102) que **SI**, es necesario incluir en los parámetros de modificación de las declaraciones de compromiso dispuestos en la **anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM**. En vista que en la actualidad no es viable esta modificación como indican los parámetros dispuestos en el punto **3.2**. Subsanación de error relacionado con información sobre el derecho minero (concesión).

(...) **3.2.1** En caso exista un error en el nombre del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando lo siguiente:

- Resolución Directoral o Jefatural que concede el título de concesión minera.
- De tratarse de un petitorio minero, presenta la solicitud debidamente tramitada ante la autoridad competente.

**3.2.2** En caso exista un error en el código y/o coordenadas de ubicación del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que

lo señale, ajuntando el documento que corresponda. La autoridad competente debe efectuar una verificación en campo.

**3.2.3** En caso que la autoridad competente observe omisión y/o error de la información contenida en el Registro de Saneamiento, subsanará el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o mediante verificación en campo, a criterio de dicha autoridad.

Como se puede evidenciar ninguno de estos supuestos permite modificar de concesión a concesión es por ello que se debe incorporar mediante otra resolución ministerial este parámetro que es muy importante para los mineros informales que están en proceso de formalización.

Un ejemplo claro es la actividad que tienen los mineros informales de la Rinconada (Amanea), ver la figura 15 se evidencia que las concesiones mineras colindan con otras como la concesión ANA MARIA N° 1 (13006374X01) que pasa a otra concesión que colindante ANA MARIA N° 4 (13007079X01) mediante su labor de socavón. Sin esta modificación el operador minero no va a poder realizar actividad puesto que solo tiene declaración de compromiso en la primera mas no en la segunda que colinda.

(Ver figura 14)



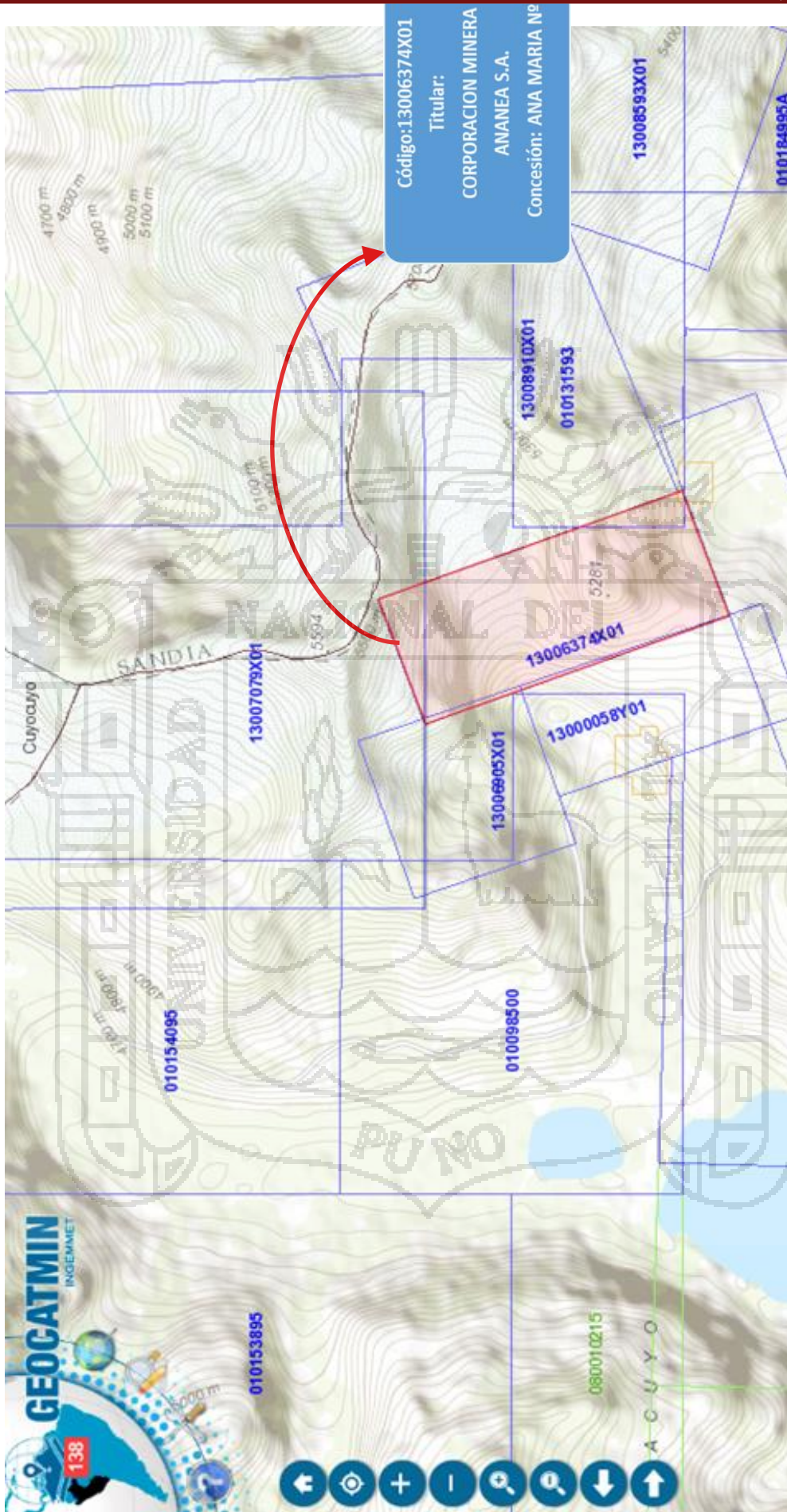


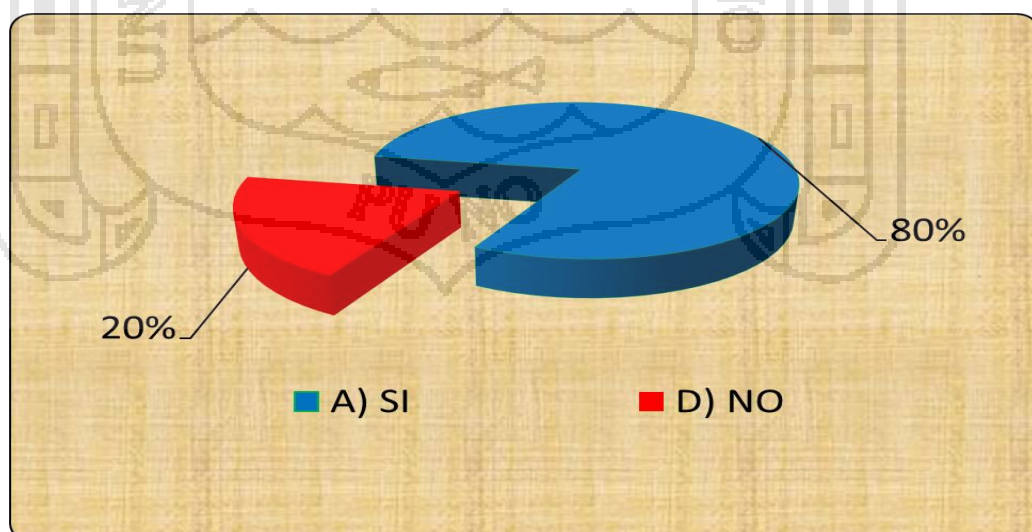
Figura 14. Las concesiones mineras colindan con otras.

Fuente: GEOCATMIN.

Aguado (2009) la concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse. Las concesiones pueden ser otorgadas a plazo fijo o indefinido. Son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta Ley o la legislación especial exijan para mantener su vigencia.

**4.3.10 Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de razón social (número de socios de una EIRL., a S.A.C.), en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 80 % de los encuestados considera que **SI**, se debe incluir esta modificación para las declaraciones de compromiso. Ver figura 15.



**Figura 15.** Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de razón social.

### Discusión:

En la figura 15 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 80 % (96) que **SI**, es necesario incluir en los parámetros de modificación de las declaraciones de compromiso dispuestos en la **(anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)**. En vista que en la actualidad no es viable esta modificación como indican los parámetros dispuestos en el punto **3.3**. Cambio de titularidad del sujeto en vías de formalización, inscrito en el registro de saneamiento sólo procederá el cambio de titular de la inscripción en el registro de saneamiento en los siguientes casos:

(...) **3.3.1** Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el mismo sujeto de formalización, debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera.

**3.3.2** Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona jurídica bajo la figura societaria de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y luego desea continuar el proceso que inició como persona natural, siempre que dicha persona natural haya sido titular gerente de la acotada empresa desde el momento que se acogió al indicado proceso.

**3.5** Modificación de la razón social del sujeto en vías de formalización que forma parte del registro de saneamiento.

(...) Si el sujeto en vías de formalización es una persona jurídica, ésta podrá solicitar la modificación de su razón social siempre y cuando mantenga el número del Registro Único del Contribuyente inicialmente consignado y demuestre que la conformación de su accionariado se mantiene.



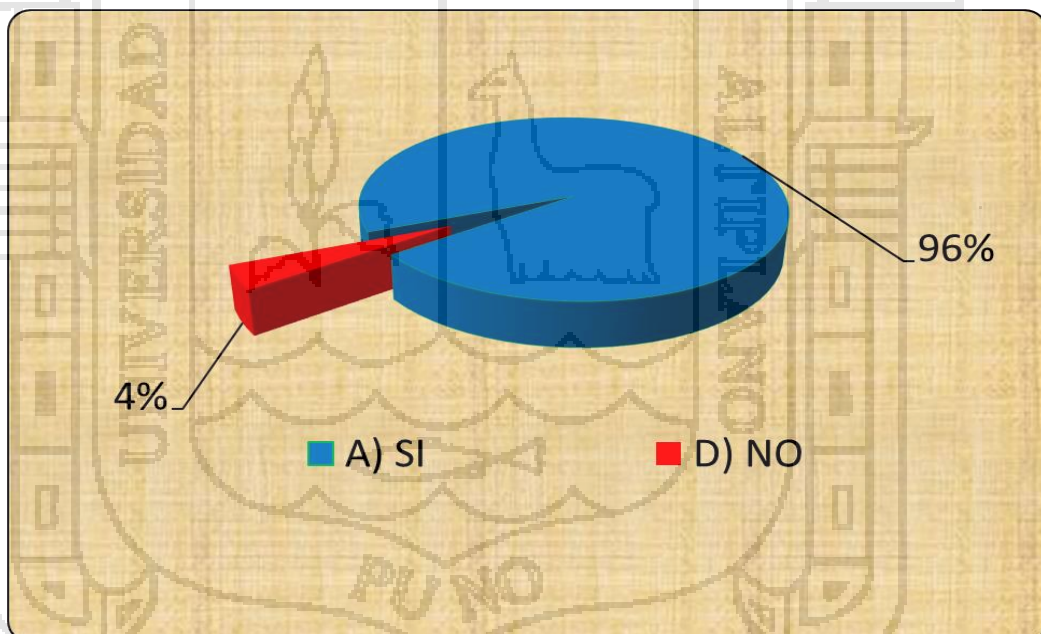
Como se puede evidenciar ninguno de estos supuestos permite modificar cambio de razón social “número de socios de una EIRL a S.A.C., es por ello que se debe incorporar mediante otra resolución ministerial este parámetro que es muy importante para los mineros informales que están en proceso de formalización. Como anteriormente se ha visto es necesario una gran cantidad de inversión por ello los mineros que tienen declaración de compromiso buscan socios que puedan invertir, para ello lo primero que se tiene que hacer es inscribir una personería jurídica ante SUNARP, una Sociedad Anónima (S.A.) o una Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), segundo se estipule aporte (inversión) a la empresa.

Un ejemplo claro es como en la mediana y gran minería el cambio de razón social es permitido lo indica.

Eckhardt *et al.* (2009) la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. es una empresa minera productora de metales preciosos y titular de derechos mineros en el Perú. Esta compañía se estableció originalmente como sociedad anónima bajo las leyes del Perú en 1952. En 1971 ingresa a la Bolsa de Valores de Lima y en 1996 a la Bolsa de Valores de Nueva York. Actualmente, es una sociedad anónima abierta que opera bajo las leyes peruanas.

**4.3.11 Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Cambio de titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada, en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 96 % de los encuestados considera que **SI**, se debe incluir esta modificación para las declaraciones de compromiso. Ver figura 16.



**Figura 16.** Si se debe modificar la declaración de compromiso. Cambio de titular de la D. C., por sucesión intestada.

**Discusión:**

En la presente figura se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 96 % (115) que **SI**, es necesario incluir en los parámetros de modificación de las declaraciones de

compromiso dispuestos en la **anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM**. En vista que en la actualidad no es viable esta modificación.

La Sucesión Intestada, estipulada en el Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil, y en su artículo 660° regula sobre la trasmisión sucesoria de pleno derecho y dice que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Un claro ejemplo. El sujeto de formalización que tiene su declaración de compromiso con un avance del 70 % de sus trámites de formalización, el mencionado titular de la declaración de compromiso **FALLECE** por un accidente de tránsito (un acto fortuito), su trámite de formalización queda paralizado (ANULADO), en vista que en la actualidad no se puede transferir la declaración de compromiso en base a la Sucesión Intestada.

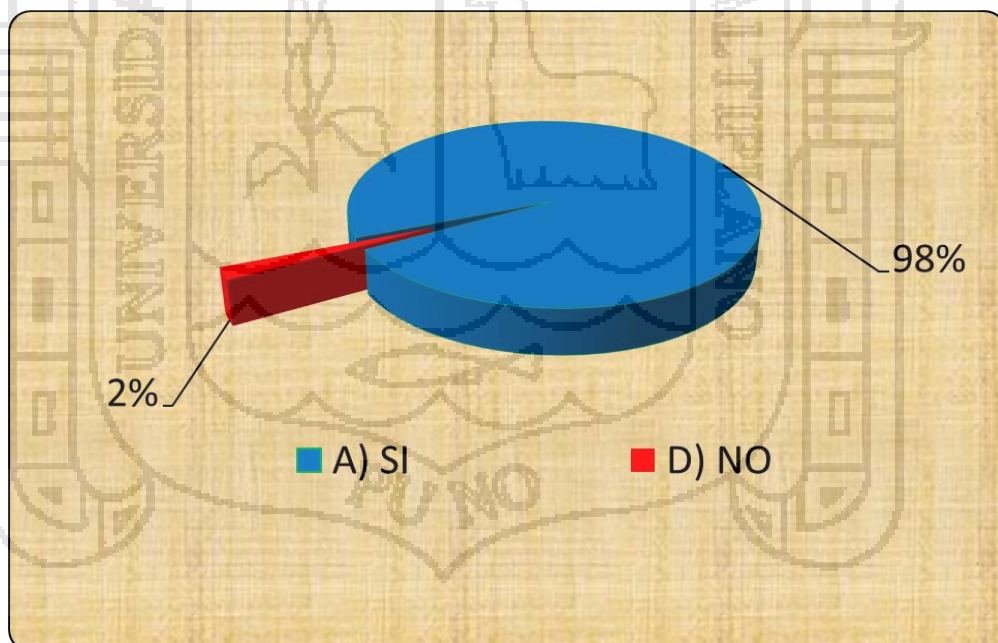
Sabemos que el sujeto de formalización tiene familiares como: Esposa, hijos, hermanos, etc. Todo el trabajo que se realizó para cumplir los requisitos (pasos) del Decreto Legislativo N° 1105, quedan en la paralizados permanentemente, no tomando en cuenta que esos titulares también son propietarios de las concesiones, y los terrenos superficiales los cuales si se pueden transmitir mediante la Sucesión Intestada mas no la declaración de compromiso.

Por ende, la Dirección General de Formalización Minera, debe de incluir este parámetro y llenar este vacío en las normas mineras para que así más proyectos mineros no se paraliquen y continúen con su proceso de

formalización extraordinaria, con la finalidad de lograr el desarrollo de la región de Puno.

**4.3.12 Considera usted que se debe incluir el siguiente parámetro para modificar la declaración de compromiso. Que las Inscripción de la declaración de compromiso sean constantes no limitadas**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 98 % de los encuestados considera que **SI**, se debe incluir esta modificación para las declaraciones de compromiso. Ver figura 17.



**Figura 17.** Si se debe modificar la declaración de compromiso. Que la inscripción del D. C., sean constantes.

**Discusión:**

En la figura 17 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 98 % (118) que **SI**, es necesario incluir en

los parámetros de modificación de las declaraciones de compromiso dispuestos en la (anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM). En vista que en la actualidad ya no se puede inscribir una nueva declaración de compromiso como lo establece el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM., la aprobación de la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, **Artículo 2.-** Del Registro de Saneamiento. Serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales **que al 19 de abril de 2014** cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas. Mediante resolución ministerial del sector energía y minas se aprobará el registro de saneamiento a los ciento veinte (120) días de concluido el proceso de formalización, considerando a los mineros informales señalados en el párrafo precedente que cumplan con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. El registro de saneamiento antes referido será de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

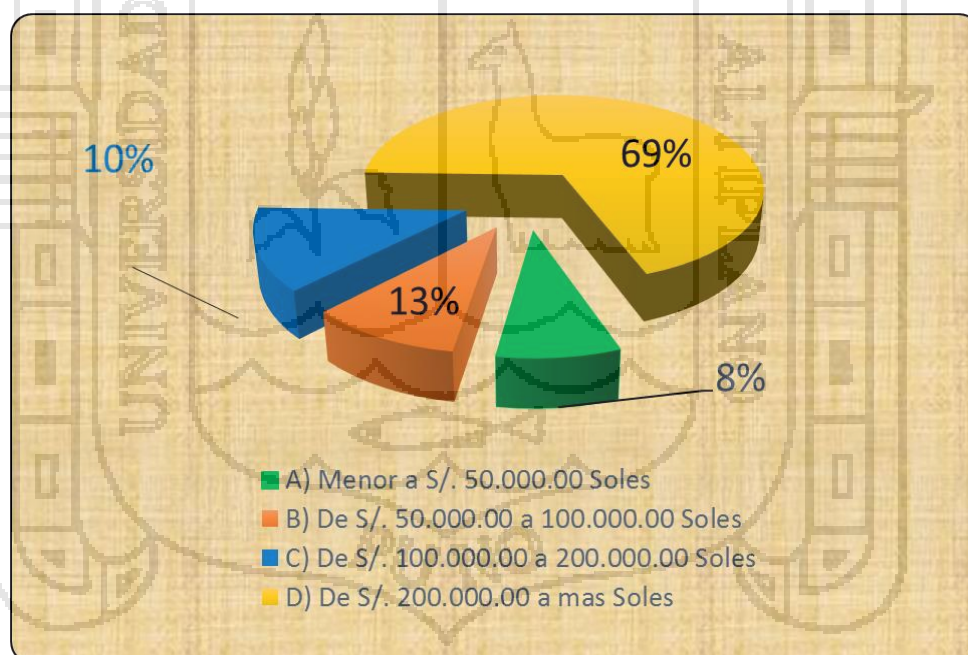
En el presente año según Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, reapertura un nuevo registro con la denominación siguiente: **Artículo 4.-** Registro Integral de Formalización Minera, dispone con el inciso 4.2 Las inscripciones de los sujetos referidos en el inciso 3 del párrafo 4.1 ... del presente artículo, se realizan a partir del 06 de febrero de 2017, y hasta por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Este plazo se cumplió el 01 de agosto del año 2017, por ende, los empresarios nuevos que quisieran formalizarse por la vía extraordinaria no podrían en vista que la inscripción para una nueva



declaración de compromiso para ser parte de este nuevo registro los plazos ya vencieron.

#### 4.3.13 Cuánto considera usted que es necesario para invertir en un proyecto minero desde el inicio hasta lograr su formalización según el Decreto Legislativo N° 1105

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 69 % de los encuestados considera el monto de la alternativa d). De S/. 200.000.00 a más nuevos soles. Ver figura 18.



**Figura 18.** Monto de inversión para formalizar un proyecto minero.

#### Discusión:

En la figura 18 se puede evidenciar que los sujetos de investigación manifestaron mayoritariamente 69 % la alternativa D) que se necesita un

promedio de S/ 200.000.00. Soles a más, de inversión necesaria para un proyecto minero que inicia hasta lograr su autorización de funcionamiento (resolución directoral), teniendo en cuenta que para iniciar el proyecto minero según el Decreto Legislativo N° 1105 tiene que tener los requisitos establecidos en el artículo 4° del mencionado decreto, primero la acreditación de titularidad e concesión minera esto es un trámite administrativo que se puede realizar en el INGEMMET y DREM-PUNO, el cual tiene un costo por petitorio de concesión minera de acuerdo a su TUPA, de igual forma poder firmar los contratos explotación, cesión y otros típicos, los cuales deben estar debidamente registrados en la SUNARP.

La acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial demanda otra inversión, en vista que el operador minero tiene que adquirir mediante compra y venta el bien inmueble ya sean personas naturales o jurídicas (Comunidades Campesinas) las mismas que se adquieren por sumas monetarias según acuerdo previo, teniendo en cuenta que para el funcionamiento de un proyecto minero se necesita un promedio de 20 hectáreas para que funcione la mina, campamento, relavera, la planta y otros.

Otro gasto considerable es la inversión para la realización del instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC), lo cual debe estar elaborado por los profesionales autorizados por el Ministerio de Energía y Minas o la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, el promedio de costo por consultora para elaborar el Instrumento ambiental oscila entre los 15 a 20 mil nuevos soles.

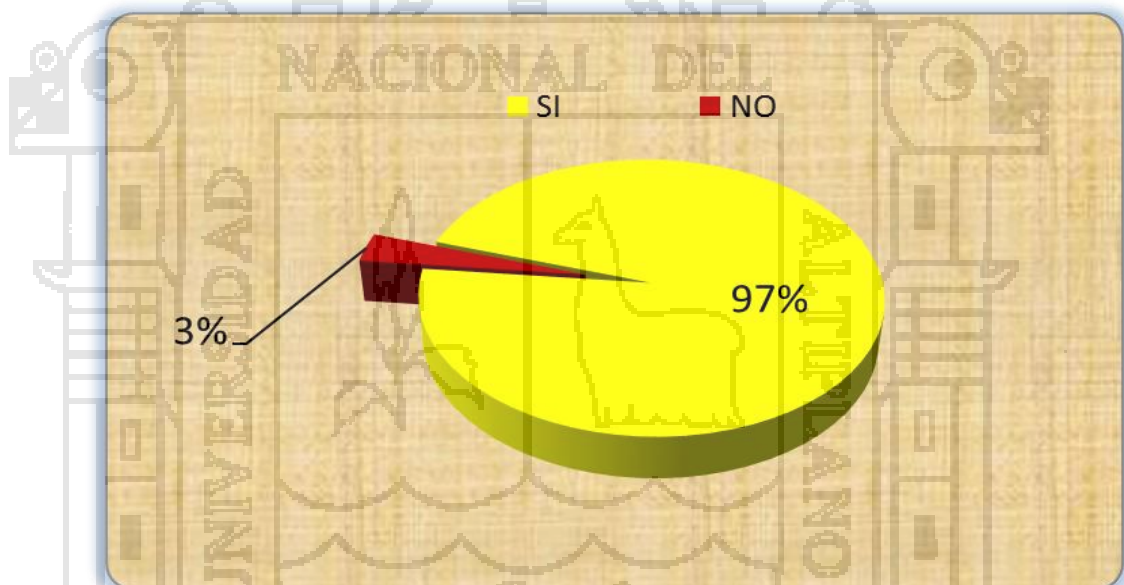
Por último, el costo de exploración para determinar las reservas del mineral y determinar la rentabilidad, por metro cuadrado exploración con diamantina el costo oscila entre 50 a 60 Dólares por metro cuadrado, la contratación de personal técnico para el manejo de maquinaria pesada y manipulación de maquinaria para excavación de mina, profesionales como ingenieros ambientales, mineros, metalurgistas, geólogos etc., es otro costo que corre a cargo del sujeto de formalización.

De Soto (2015): "Solo siete de 70,000 mineros reconocidos han logrado formalizarse".- Los mineros necesitan más de tres años y medio, e invertir más de **US\$ 80,000**, para formalizarse, según un estudio por el Instituto Libertad y Democracia, presidido por el economista Hernando de Soto. La formalización de la minería ayudaría a recuperar parte del crecimiento económico, afirma Hernando de Soto, quien presidió un encuentro en Arequipa con mineros informales. "Tras cuatro años de gestión podemos afirmar que el método planteado por el gobierno para lograr la formalización del sector minero no ha tenido éxito. Solo 7 de 70,000 mineros reconocidos han logrado formalizarse y no es porque no quieran, sino por las innumerables trabas que impone el sistema para que lo logren", comentó el economista Hernando de Soto. Soto, quien preside el Instituto Libertad y Democracia (ILD), ha sido promotor de la Comisión Cívica para apoyar la formalización de los mineros informales de la costa y sierra del Perú.



#### 4.3.14 Considera usted que es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive la formalización minera según el Decreto Legislativo N° 1105

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 97 % de los encuestados considera que es necesario la creación de una entidad financiera que promueva realizar una eficaz formalización. Ver figura 19.



**Figura 19.** Si es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive el proceso de formalización minera.

#### Discusión:

En la figura 19 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 97 % (116) que **SI**, es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive la formalización minera, de igual forma como se evidencia en la figura 14 para el proceso de formalización de un proyecto minero aproximadamente es necesario una inversión que sobrepasa los S/ 200.000.00 Soles, la

entidad financiera apoyara con préstamos a los operadores mineros, propietarios de las concesiones mineras, propietarios de los terrenos superficiales.

Los alcances se definen en el sector de la pequeña minería y minería artesanal sus objetivos la política minera de la entidad financiera se orientará hacia el apoyo de proyectos y programas cuya finalidad sea la identificación y explotación económica de los recursos minerales en la región de Puno. Para su posterior desarrollo y de las instituciones del sector. Los sujetos de investigación proponen entre las más resaltante tres alternativas que promuevan las entidades financieras:

En la primera alternativa. El sujeto de formalización que presente un contrato de explotación o cesión minera, la entidad financiera le promueva préstamos al operador minero, en vista que como se evidencia en la figura 8, uno de los cuellos de botella son los contratos de concesión minera.

Como segunda alternativa. El sujeto de formalización que presente un contrato de autorización de terreno superficial la entidad financiera promueva préstamo a esta, en vista que como se evidencia en la figura 9, uno de los cuellos de botella son los contratos de autorización terreno superficial.

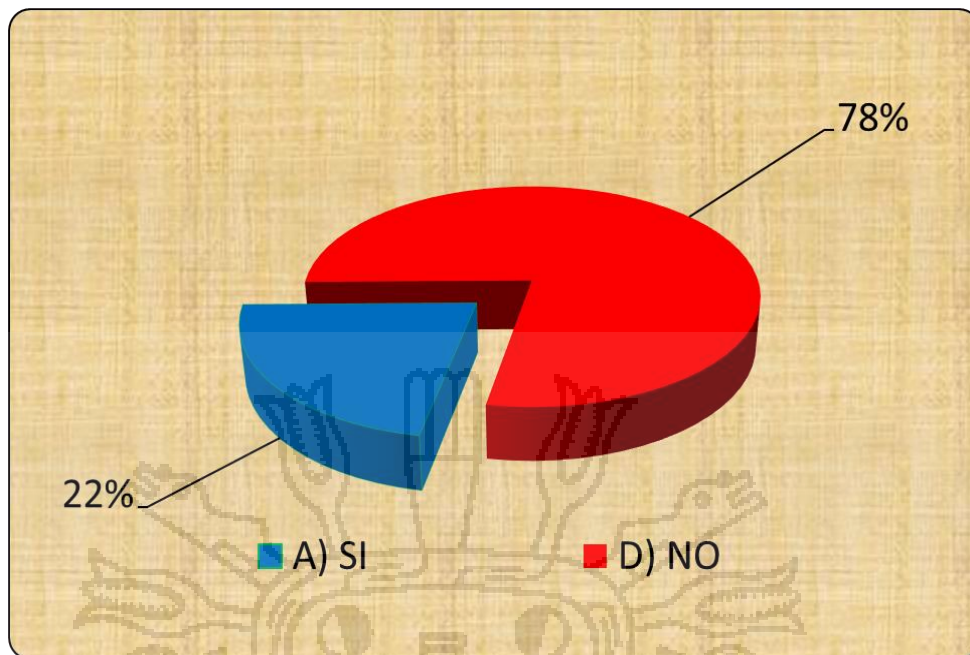
Como tercera alternativa. Que el sujeto de formalización que logre la formalización se incentive con una tasa de interés menor al mercado, puesto que estos proyectos ya formalizados tributan y son fiscalizados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, para que así realicen una minería responsable controlada y sostenible.

Kuczynski (2016) propone creación de banco de fomento minero aseveró que dicho banco otorgaría créditos a cambio de que las pequeñas empresas mineras mantengan estándares de cuidado ambiental moderno. Además, el banco les compraría la producción a un porcentaje del precio internacional, el cual sería superior al que actualmente pagan los acopiadores. Indicó que esta entidad financiera tendría capitales mixtos y contaría con representantes del sector privado en su directorio. Añadió que las tasas de interés serían "razonables".

"Para la minería sí necesitamos un banco de fomento distinto al banco anterior el cual puede ser mixto con privados en el directorio", respecto al financiamiento, comentó que este banco requeriría de, al menos, 30 millones de dólares para empezar a funcionar, suma que podría ser financiada por el Estado y por el sector privado". (Kuczynski, 2016).

**4.3.15 Considera usted que las políticas de estado que promueve la DREM – Puno, permiten una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal según el Decreto Legislativo N° 1105.**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 78 % de los encuestados considera que las políticas de estado promovidas por la DREM., no, permite una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal. Ver figura 20.



**Figura 20.** Las políticas de estado promovidas por la DREM – PUNO, no permiten una eficaz formalización extraordinaria.

#### Discusión:

En la figura 20 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 78 % (94) que las políticas de estado promovidas por la DREM - Puno **NO**, permiten una eficaz formalización extraordinaria, de igual forma se visualiza que un 22 % considera que si permite una eficaz formalización extraordinaria, analizando las encuestas se denota que los sujetos de investigación que marcaron la alternativa si, son en su mayoría los servidores públicos de la Dirección de Energía y Minas de Puno, esto sucede porque se efectúa un proteccionismo a su Institución y labor que realizan.

Es claro que las políticas de estado promovidas por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, no permiten una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal como se evidencia en la figura 5, puesto que solo 8 proyectos mineros se

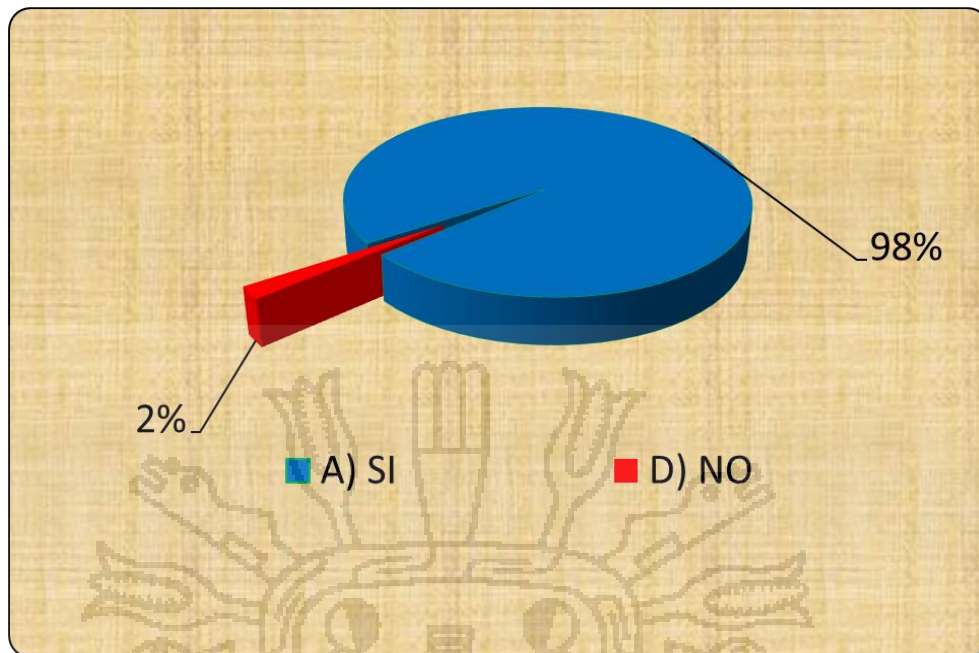
formalizaron hasta fines del año 2016. En la actualidad no se está cumpliendo la implementación de políticas de estado como trabajo multisectorial entre el MINEN y DREM- PUNO como indica:

MINEM (2016) El Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas, normando y/o supervisando el cumplimiento de las **políticas de alcance nacional**. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 16 del D. L. N.º 1105, se estableció que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en coordinación con los gobiernos regionales, llevará a cabo las acciones que sean necesarias para ejecutar el proceso de formalización de la actividad minera a través de sus oficinas desconcentradas, las que podrán encargarse de una o más regiones.

**4.3.16 Considera usted que la DREM – Puno, debe aplicar nuevas políticas de estado, para lograr una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal según el D. L. N° 1105**

En la ciudad de Puno en el año 2017, se aplica el cuestionario para conocer la opinión de los sujetos de investigación que son parte del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo como resultado que un 98 % de los encuestados considera que es necesario que la DREM-Puno, aplique nuevas políticas de estado, el cual permitirá una eficaz formalización extraordinaria. Ver figura 21.





**Figura 21.** La DREM – PUNO, si debe aplicar nuevas políticas de estado, que permiten una eficaz formalización extraordinaria.

**Discusión:**

En la figura 21 se puede evidenciar que los sujetos de investigación (120) manifestaron mayoritariamente 98 % (118) que **SI**, es necesario que la DREM-Puno, aplique nuevas políticas de estado, en la sub pregunta se les pidió a los sujetos de investigación que indiquen cuáles son las nuevas políticas de estado que debe aplicar la DREM-PUNO, manifestaron entre las principales las siguientes.

Que el Gobierno Regional (comisión evaluadora) al momento de convocar las plazas de trabajo para Dirección Regional de Energía y Minas aplique la meritocracia mas no el interés político del gobierno regional de turno, en vista que ingresan allegados al partido político de turno, desplazando el interés público de la región de Puno, puesto que muchos de estos profesionales no cumplen con las capacitaciones y experiencia necesaria en el ámbito minero, el cual impide se realice una eficaz formalización minera de la pequeña minería e minería artesanal, para así no permitir los

despidos arbitrarios que se realizan a profesionales experimentados en el campo minero ambiental. Los contratos en la actualidad solo se dan mediante el contrato administrativo de servicios (CAS), por un periodo de tres (03) meses renovables, los contratos no son ni una (01) año.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Artículo 6 inciso a) El mérito busca que los puestos del servicio civil sean ocupados por las personas idóneas, en virtud de sus habilidades, aptitudes y capacidades. En consecuencia, el mérito es el fundamento en los procesos de selección, progresión en la carrera y evaluación de desempeño, así como en la gestión de la capacitación, gestión del rendimiento y la permanencia en el servicio civil. El mérito en evaluación se demuestra en función de los aportes del servidor a los objetivos de la entidad.

Realizar constantes capacitaciones a los pobladores y comunidades (titulares del terreno superficial), de las zonas mineras, con el fin de dar a conocer los beneficios de una minería responsable sostenible esto permitirá que se realice una eficaz formalización extraordinaria, con el fin de erradicar a los mineros ilegales que afectan estas zonas contaminando la flora y la fauna que no tienen ningún tipo de fiscalización, es necesario también por que en estas zonas nacen pseudo-políticos, que no permiten se realice la actividad minera, en vista que solo buscan su intereses personal mas no el interés del pueblo.

Concientizar y capacitar a los operadores mineros (titulares de concesión, titulares de terreno superficial y otros), con respecto a los beneficios de

una minería responsable, sostenible y controlada, esto permitirá una eficaz formalización minera.





## CONCLUSIONES

- Las alternativas de viabilidad si posibilitara una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal, puesto que en la actualidad los sujetos de investigación consideran que el proceso de formalización según el Decreto Legislativo 1105 es deficiente en un 85 %, de igual forma se evidencia en la entrevista realizada al administrados de la oficina de Ventanilla Única, indica que solo 8 proyectos mineros se formalizaron desde el año 2012 a fines del año 2016, de los 3810 mineros que se comprometieron a formalizar mediante las declaraciones de compromiso vigentes en el registro de saneamiento, es por ello que con las alternativas de viabilidad propuestas en la H1, H2 y H3, se posibilitara una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal.
- La modificación del anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM., influye significativamente en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal. La presente es una alternativa que modificara la declaración de compromiso. En los siguientes casos a.) De concesión a concesión, los sujetos de investigación encuestados manifiestan su

aprobación en 85 % b.) Modificación de razón social, consideran su aprobación en un 80 % y por último la modificación de c) Titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada. Mayoritariamente en un 96 % aprueban esta modificación, estas alternativas permitirán una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.

- La creación de una entidades financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, repercute significativamente en el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal. El mismo que se comprueba con la encuesta a los sujetos de investigación que manifiestan mayoritariamente en un 97 % que la creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros permitirá se realice una eficaz formalización minera de la pequeña minería e minería artesanal en el región de Puno. Mediante préstamos con una tasa menor al mercado, dotar con maquinaria e infraestructura a los titulares de concesión, titulares de terrenos superficiales, por la firma de contratos (contrato cesión, contratos de explotación y contratos de autorización de terreno superficial).
- La implementación de las políticas de estado por parte de la DREM-PUNO, permite incrementar el número de mineros formalizados. Según la encuesta un 98 % considera que se debe aplicar la meritocracia más no el interés del partido político de turno, de igual forma dar a conocer los beneficios de una minería responsable, sostenible y contralada, mediante capacitaciones constantes, charlas a todos los sujetos inmersos en el proceso de formalización.

## RECOMENDACIONES

- Que la inscripción de las declaración de compromiso en la actualidad son limitativas puesto que los plazos de inscripción ya vencieron, el Ministerio de Energía y Minas que está a cargo de la base de datos e inscripción de las (DC), deben modificar esta situación para que las inscripciones sean permanentes, en vista que la minería no estática, cada vez más hay personas o empresas que quieren invertir en esta actividad extractiva, que permitirá el desarrollo de nuestra región de Puno.
- La presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad Nacional del Servicio Civil, debe implementar ya en los Gobiernos Regionales, la meritocracia para la contratación de personal, para evitar el contrato de personas allegadas a partidos políticos de turno, y que los contratos sean anuales, como lo estipula la Ley 30057 y su reglamento aprobado mediante D. S. 040-2014-PCM, modificatorias y normas complementarias.
- Que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), realice con mayor frecuencia las interdicciones en las zonas focalizadas que existen minería ilegal, puesto que si no hay coacción por parte del Estado, estos

mineros ilegales no se formalizaran nunca en vista que prefieren no tributar y seguir depredando y contaminando el medio ambiente (flora y fauna).



**BIBLIOGRAFÍA**

- Aguado, M. (2009). *La Concesión Minera Jurisdicción y Procedimiento*.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13983/14605> - Lima, Perú.
- Anaya, C. (2003). *Derecho administrativo*. Lima – Perú: Rodhas.
- Arce, E. (2008). *Derecho Individual del Trabajo en el Perú, Desafíos y deficiencias* Lima, Perú.
- Bacacorzo, G. (2002). *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima, Perú.
- Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (Tomo I: A-B, Tomo II: C-CH, Tomo III: D-E, Tomo IV: F-I, Tomo V: J-O, Tomo VI: P-Q, Tomo VII: R-S y Tomo VIII: T-Z). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Calixto, R. & Herrera, L. & Verónica, D. & Hernández (2012). *Ecología y Medio Ambiente*. México D. F., México.
- Cazasola, J. (2013). *Manual Básico de Derecho Minero*. Puno, Perú.
- Cuadra, M. (2017). *Director de Promoción Minera del MINEN-*  
<http://www.rumbominero.com/noticias/mineria/mem-tenemos-un-12-31-de-concesiones-mineras-sin-actividad-alguna/>

- Cuadros, J. (2013). LA MINERÍA INFORMAL EN PERÚ - Minería y movimientos sociales en el Perú. *Instrumentos y propuestas para la defensa de la vida, el agua y los territorios*. Lima, Perú.
- D. L. N° 1105. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú, 19 de abril de 2012.
- D. L. N° 295. (25 de julio de 1984). *Código Civil*. Diario el Peruano.
- D. L. N° 1293. (30 de diciembre de 2016). Que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Diario el Peruano.
- D. S. N° 004-2012-MINAM. Diario Oficial el Peruano, 06 de setiembre del 2012.
- D. S. N° 016-93-EM. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 01 de junio de 1993.
- D. S. N° 040-2014-PCM. (13 de junio de 2014). Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*. Diario el Peruano.
- D. S. N° 29-2014-PCM. Diario Oficial el Peruano., 19 de mayo de 2015
- D. S. N° 014-92-EM. Diario Oficial el Peruano. 04 de julio de 1992.
- De Echave, E. y Monge, C. (2013). *Una Propuesta para Replantear el Rol de la Minería en el País - Minería y movimientos sociales en el Perú Instrumentos y propuestas para la defensa de la vida, el agua y los territorios*. Lima, Perú.
- De Soto, H. (2015). *Solo siete de 70,000 mineros reconocidos han logrado formalizarse*. Recuperado de <http://www.confiep.org.pe/images/pdf/06-02-2015.pdf>
- De Soto, H. (2014). *Formalización de mineros es un fracaso*. Publicación del diario Correo <https://diariocorreo.pe/economia/hernando-de-soto-formalizacion-de-mineros-es-un-fracaso-546631/>
- Diccionario Definición ABC [www.definicionabc.com/general/deficiencia.php](http://www.definicionabc.com/general/deficiencia.php)

- Eckhardt, K., Gironda, A., Lugo, J. y Oyola, W. (2009). *Empresas mineras y población: estrategias de comunicación y relacionamiento*. Lima, Perú. ESAN. Ediciones.
- Garmendia, A., Salvador, A., Crespo, C y Garmendia, L. (2005). *Evaluación de Impacto Ambiental*. Madrid, España: Pearson Educación, S.A.
- Gómez S (2012). *Metodología de investigación*. Tlalnepantla, Estado de México, Mexico.
- Gutiérrez, C. (2010). *La Propiedad Minera - Revista del Instituto de Investigaciones UNMSM*. Lima – Perú.
- Guzmán, C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Editores Pacífico. Lima – Perú.
- Heck, C. & Escamilo, L. (2014). Cinco razones por las cuáles falló el proceso de formalización. *Diario el Comercio*. <https://elcomercio.pe/peru/cinco-razones-fallo-proceso-formalizacion-314293>
- Ipenza, C. (2012). *Manual para entender la pequeña minería y la minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la minería ilegal*. (Segunda ed.). Lima, Perú.
- Jellinek, G. (1970). *Teoría general del Estado*. Buenos Aires, Argentina: Albatros.
- Kuczynski, P. (2016). Kuczynski propone creación de banco de fomento minero. *Diario Comercio*. <https://elcomercio.pe/politica/elecciones/kuczynski-propone-creacion-banco-fomento-minero-395719>.
- Ley N° 26834. *Diario Oficial el Peruano* Lima, Perú, 20 de enero de 1997.
- Ley N° 27651. *Diario Oficial el Peruano* Lima, Perú, 24 de enero de 2002.
- Ley N° 29338. *Diario Oficial el Peruano* Lima, Perú, 31 de marzo de 1993.
- Ley N° 29565. *Diario Oficial el Peruano* Lima, Perú, 21 de julio de 2010.



- Ley N° 29763. Diario Oficial el Peruano Lima, Perú, 26 de julio de 2014.
- Ley N° 30705. Diario Oficial el Peruano Lima, Perú, 21 de diciembre de 2017.
- Martínez, R. (2007). *Derecho Administrativo* 1er curso. México.
- Ministerio de Energía y Minas (2016). *La lucha por la legalidad en la actividad minera 2011-2016*. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (2015). *Proceso de formalización minera*. Folleto <http://www.minem.go.pe>.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa Guía didáctica Colombia; SURCOLOMBIA.
- Quecedo R. & Castaño C. (2002). Introducción a la Metodología de Investigación Cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*. Vitoria, España.
- R. M. N° 121-2013-MINAM. Diario Oficial el Peruano Lima, Perú, (20 de abril de 2013).
- R. M. N° 236-2015-MEM/DM. Diario Oficial el Peruano Lima, Perú, 19 de mayo de 2015. Anexo III Procedimiento De Modificación De La Información Contenida En El Registro De Saneamiento.
- Rios, G. (2013). *Derecho Minero y Minería Informal, Ilegal y Artesanal*. USMP. Lima, Perú.
- Rubio, W. (2015). *Guía para el proceso de formalización y estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal*. Arequipa, Perú.
- Sergio Gómez, B. (2012). *Metodología de Investigación*. Tlalnepantla, México.
- Sotelo, J. (2015). *Macro Región Sur: Formalización Minera, Realidad y Fracaso*.  
Obtenido de <http://larepublica.pe/impresaeconomia/722002-la-formalizacion-minera-es-un-fracaso-en-arequipa-solo-se-legalizaron-tres>.

Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México D.F., México: Limusa.

Van Oordt, E. P. (2015). *Determinación del Titular de Actividad Minera y Titular de Concesión Minera*. Lima, Perú.

Vargas. V. (2014). *Actividad Minera en el Perú*. Ministerio de Energía y Minas. Lima, Perú. <http://www.ramosdavila.pe/media/Leer-documento-del-MINEM.pdf>





**Anexo 1.** Ficha de entrevista para el administrador de la oficina de ventanilla única



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POSGRADO – DOCTORADO**



FICHA DE ENTREVISTA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE VENTANILLA ÚNICA, LA CUAL ESTÁ A CARGO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN EN LA VÍA EXTRAORDINARIA DE LA DREM-PUNO

**NOMBRE:** ..... **DNI. N°** .....  
**DOMICILIO:** ..... **Celular:** ..... **Profesión:**.....  
**CARGO:** .....

**1. ¿Cuántas personas están vigentes en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso según el D.L. N° 1105, desde el 19 de abril del año 2012 a la actualidad En la región de Puno?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**2. ¿Cuántas personas están vigentes en el Registro de Saneamiento en la actualidad, en la región de Puno?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**3. ¿Cuantos proyectos mineros están formalizados desde el 19 de abril del año 2012 hasta a fines del año 2016, según el Decreto Legislativo 1105, en la región de Puno?**

.....  
 .....  
 .....

- .....  
.....
4. ¿Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105?

BUENO ( ) REGULAR ( ) DEFICIENTE ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que, es necesario buscar alternativas de viabilidad para lograr una eficaz formalización minera, según el Decreto Legislativo N° 1105?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**Anexo 2.** Cuestionario: Alternativas de Viabilidad para la Formalización Extraordinaria de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la región de Puno”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POSGRADO – DOCTORADO**



**CUESTIONARIO**

**OBJETIVO:**

Tiene la finalidad de recoger información sobre: “Alternativas de Viabilidad para la Formalización Extraordinaria de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Puno”.

**INSTRUCCIÓN:**

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una (x) y también puede contestar las preguntas.

- ¿Qué nivel considera usted que tiene la formalización de la pequeña minería y minera artesanal en la región de Puno, según el Decreto Legislativo N° 1105?**

Marque con X la respuesta que considere.

BUENO (    )    REGULAR (    )    DEFICIENTE (    )

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Qué requisitos (pasos) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1105 considera usted que son cuellos de botella que impiden una eficaz formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno?

Marque con X los pasos o requisitos que considere que es un cuello de botella.

- a. Presentación de la declaración de compromiso. ( )
- b. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera. ( )
- c. Acreditación de propiedad de uso del terreno superficial. ( )
- d. Autorización de uso de aguas. ( )
- e. Aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo. ( )

3. ¿Qué modificaciones considera usted, que se debería hacer en la declaración de compromiso, que permita una eficaz formalización minera por la vía extraordinaria?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Qué modificaciones considera usted, que se debería hacer en la declaración de compromiso, que permita una eficaz formalización minera por la vía extraordinaria (anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM)?

Marcar con x las alternativas que considere.

- a. Modificación de concesión a concesión ( )
- b. Modificación de razón social “número de socios de una EIRL a S.A.” ( )
- c. Modificación al titular de la declaración de compromiso por sucesión intestada ( )



- d. Que las Inscripción de la declaración de compromiso sean constantes no limitadas ( )

**5. ¿Cuánto considera usted que es necesario para invertir en un proyecto minero hasta lograr su formalización en vía extraordinaria de la pequeña minería e minería artesanal?**

Marque con X los que usted considera.

- d. Menor a S/ 50.000.00 soles ( )
- e. De S/ 50.000.00 a 100.000.00. soles ( )
- f. De S/ 100.000.00 a 200.000.00. soles ( )
- g. De S/ 200.000.00 a más soles ( )

**6. ¿Qué requisitos considera usted que dificulta una eficaz formalización minera según el Decreto Legislativo N° 1105?**

Marque con X los que usted considera.

- a. Presentación de declaración de compromiso. ( )
- b. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera. ( )
- c. Acreditación de propiedad de uso del terreno superficial. ( )
- d. Autorización de uso de aguas. ( )
- e. Aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo. ( )

**7. ¿Considera usted que es necesario la creación de una entidad financiera que promueva e incentive una eficaz formalización minera por la vía extraordinaria de los proyectos de la pequeña minería y minería artesanal?**

SI ( ) NO ( )

Porque.....  
.....  
.....

.....  
.....  
8. **¿Considera usted que las políticas de estado que promueve la DREM - Puno permiten una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal de Puno?**

SI ( ) NO ( )

Porque.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. **¿Considera usted que la DREM – Puno, debe aplicar nuevas políticas de estado, para lograr una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno?**

SI ( ) NO ( )

Que políticas de estado considera:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Anexo 3. Resolución Directoral N° 243, que otorga el inicio e reinicio de actividades de explotación emitida por Dirección Regional de energía y Minas de Puno**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nro. 243-2015-GRP-DREM-PUNO/D

Puno, **13** OCT 2015

VISTO:

El Informe N° 018-2015-MEM/DGFM-OTF de fecha 29 de setiembre del 2015, el Auto Directoral N° 224-2015-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 01 de octubre del 2015, y el Informe N° 159-2015-GRP-DREM-PUNO/DM/GATV de fecha 12 de octubre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro número 5097 de fecha 20 de diciembre del 2013, la empresa minera "San Francisco de Asis E.I.R.L. debidamente representada por el señor Anibal Quispe Quenallata, presenta ante la Dirección Regional Energía y Minas de Puno el Expediente Técnico de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, con código 080001606 para su evaluación de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación minera;

Que, de la verificación del expediente administrativo se tiene que el titular del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, se ha acogido al proceso de formalización dispuesto mediante Decreto Legislativo 1105, el mismo que en su artículo 4 establece los pasos para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, habiendo cumplido con presentar lo siguiente: 1) Presentación de Declaración de Compromiso con registro N° 8160 y RNC N° 210001614-A, inscrita en el registro de saneamiento con código N° 210001641; 2) Acreditación de titularidad mediante copia del testimonio de transferencia de Concesión Minera que otorga Gervasio Mamani Arpita a favor de Anibal Quispe Quenallata quien es el Gerente de la Empresa denominada "Minera San Francisco de Asis E.I.R.L. e inscrita en la partidad N° 11097748; 3) Autorización de uso del terreno superficial mediante copia del Testimonio de Escritura Pública del "Contrato de Constitución de servidumbre para uso minero" respecto del terreno superficial en que se ubica la concesión minera LOMUYA REY DE ORO, celebrado entre la comunidad campesina de Aricato y Empresa Minera San Francisco de Asis E.I.R.L. otorgado ante Notario de Puno Alberto E. Quintanilla Chacon con fecha 29 de diciembre del 2012; 4) Autorización de uso de aguas mediante Resolución Directoral N° 0178-2013-ANA-ALA-INAMBARI de fecha 11 de diciembre del 2013; y 5) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo mediante Resolución Directoral N° 341-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 22 de noviembre del 2013;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1105 establece que el otorgamiento de inicio o reinicio de actividades de explotación se realiza previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, basado en el informe de evaluación emitido por el Gobierno Regional, aspecto que ha sido cumplido en el presente





expediente mediante Auto Directoral N° 042-2015-MEM/DGFM-OTF, emitido por la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que otorga opinión favorable en el procedimiento de aprobación del expediente del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro;

Que, mediante Auto Directoral N° 224-2015-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 01 de octubre del 2015, se aprueba el expediente técnico para autorización de reinicio de actividades de explotación del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, presentado por el sujeto de formalización Minera San Francisco de Asís, proyecto ubicado en la Comunidad Aricato, Distrito de Sandia, Provincia de Sandia del Departamento de Puno, disponiéndose otorgar a su titular el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con la resolución de reinicio de actividades de explotación e efectos de que implemente los parámetros establecidos en el expediente técnico aprobado;

Que, el tercer y quinto párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1105, establece que adicionalmente el titular del proyecto debe acompañar el certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en el que se desarrollara el proyecto y el certificado de capacitación emitido por el Gobierno Regional, requisitos que son acreditados por el titular mediante CIRA N° 133-2014, que indica la no existencia de restos arqueológicos en superficie del área del proyecto de explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro;

Que, de la verificación de los antecedentes del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, se tiene que el mismo ha venido efectuando actividades de explotación dentro del área del cual se solicita el inicio/reinicio de actividades de explotación, conforme se tiene de los documentos que obran en el expediente, por lo que corresponde otorgar autorización de reinicio de actividades de explotación, por tanto, se debe considerar la décimo cuarta disposición complementaria transitoria y final del reglamento de la Ley N° 2978, Ley del Derecho a la Consulta Previa, la misma que dispone: "No requerirá proceso de consulta previa aquella medida administrativa que aprueba el reinicio de actividad, en tanto no implique variación de los términos originalmente autorizados", por lo que corresponde otorgar la autorización de reinicio de actividades de explotación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM de fecha 06 de abril del 2006 el Ministerio de Energía y Minas establece las funciones acreditadas y transfiere al Gobierno Regional de Puno, la facultad de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la pequeña minería (PM) y la minería artesanal (MA), Resolución Ministerio N° 550-2006-MEM/DM de fecha 16 de noviembre del 2006 que transfiere la facultad de implementar acciones correctivas en pequeña minería y minería artesanal, y el Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27446, que establece que: "Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, estando conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1105, la Ley N° 27651 modificado por el Decreto Legislativo N° 1040 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y las facultades conferidas mediante Resolución ejecutiva Regional N° 014-2015-PR-GR PUNO, mediante el cual se designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN** de reinicio de actividades de explotación del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, a realizarse dentro la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro con código 080001606, según las consideraciones detalladas en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo y expediente técnico aprobado, cuyos informes de evaluación son de obligatorio cumplimiento por el titular del proyecto mismo que se encuentra ubicada en la Comunidad Aricato, Distrito de Sandía, Provincia de Sandía del Departamento de Puno.



**ARTICULO SEGUNDO:** El titular del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, está obligada a cumplir con lo establecido en Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y la normativa ambiental vigente, aspectos que serán materia de fiscalización conforme al marco legal.



**ARTICULO TERCERO:** Dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, el titular del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, deberá implementar los aspectos contenidos en el expediente técnico y aspectos necesarios contenidos en el Instrumento de Gestión Ambiental, cuyo cumplimiento será materia de fiscalización una vez cumplido el plazo.



**ARTICULO CUARTO:** El titular del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, queda obligado a inscribir en el SUNARP las maquinarias que se utilizarán para el desarrollo de las actividades mineras conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nro. 106-2012-SUNARP/SN, lo cual será verificado en el proceso de fiscalización que efectúe la DREM Puno.

**ARTICULO QUINTO:** De la evaluación realizada por la Dirección Regional de Energía y Minas DREM Puno y estando a los Informes de evaluación del Proyecto Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, se tiene que los trabajos del proyecto serán de 3000 m<sup>3</sup> /día, por lo que correspondería el proyecto al estrato minero de Pequeño Productor Minero (PPM), conforme al tipo de actividad que se realizará.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera, Dirección de Minería, Dirección de Medio Ambiente de la DREM Puno, para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Notifíquese al interesado y hágase de su conocimiento que la calificación de PPM o PMA es virtual pudiéndose tramitar por vía extranet.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO

Dr. Dante A. Salas Avila  
DIRECTOR REGIONAL

*Recibido  
13/10/15  
Puno*

Anexo 4. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema Principal.</b> ¿Cuáles son las alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Proponer las alternativas de viabilidad que permitan una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Las alternativas de viabilidad posibilitará una eficaz formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno.</p>	<p><b>V. Independiente:</b> Alternativas de viabilidad</p> <p><b>V. Dependiente:</b></p>	<p>-Entrevista -Cuestionario -Observación -Análisis documental.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b> a. ¿En qué medida la modificación del anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, influye en la formalización de la pequeña minería e minería artesanal en la región de Puno? b. ¿Cómo repercute la creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, en la formalización de la pequeña minería e minería artesanal en la región de Puno? c. ¿Cómo se puede mejorar las políticas de estado que promueve la DREM-PUNO, para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> a. Identificar la influencia de modificar el anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal. b. Analizar la repercusión de la creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal. c. Diseñar un modelo propuesta de política de estado que promueva la DREM-PUNO, para el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas:</b> H1. La modificación del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-EM, influye significativamente en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal. H2. La creación de una entidad financiera que promueva e incentive a los operadores mineros, repercute de manera significativa en el proceso formalización de la pequeña minería e minería artesanal. H3. La propuesta de políticas de estado que promueva la DREM-PUNO, es positiva para el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal</p>	<p><b>V. Interviniente:</b> Región de Puno</p>	